

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).
 En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
 Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los dias ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, pesetas..	4
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	13
BALNEARES Y CANARIAS.....	Por seis meses.....	36
	Por un año.....	66
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Noticias referentes á la insurreccion carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy.

Cataluña.—El General en Jefe, ampliando los detalles de la sorpresa y batida á las facciones de Mora y otros cabecillas en Aleixar por el Brigadier Gamir, manifiesta que las fuerzas de este, compuestas de 400 cazadores de Reus, Voluntarios y 50 caballos de Borbon, tomaron el pueblo á la carrera, despreciando el nutrido fuego del enemigo, que dejó en las calles 14 muertos además de los muchos que quedaron en las casas, cogiéndole 240 prisioneros, entre ellos 14 heridos, y los cabecillas Pepe Anton, Grau de la Morera, Jordi, hermano de Mora, 17 oficiales y dos curas; apoderándose además de varios caballos, muchas carabinas, boinas y otros efectos de guerra. Las tropas se batieron admirablemente, sin más pérdidas que un voluntario muerto, dos de estos y tres individuos de tropa heridos y varios contusos.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO.

En consideracion á las razones que Me ha expuesto el Ministro de Hacienda; de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con el de Estado en pleno, y con arreglo al art. 41 de la ley de Contabilidad de 25 de Junio de 1870,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede á la Presidencia del Consejo de Ministros un suplemento de crédito de 20.000 pesetas, con cargo al cap. 2.º de la seccion 1.ª del presupuesto vigente de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, *Material de la Presidencia del Consejo de Ministros.*

Art. 2.º El importe de este suplemento de crédito se cubrirá provisionalmente con la Deuda flotante del Tesoro.

Art. 3.º El Gobierno dará en su dia cuenta á las Córtes del presente decreto.

Dado en Palacio á treinta de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Pedro Salaverria.

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION.

SEÑOR: Varios han sido los ensayos practicados en los últimos años con objeto de adoptar el mejor procedimiento para las oposiciones á cátedras de la enseñanza oficial. Partiendo del supuesto, no confirmado en verdad por la experiencia, de que la oposicion es el medio único de proporcionar á la enseñanza Profesores adornados de las cualidades que tan difícil y honroso cargo requiere, unas veces se centralizó en esta materia, otras se confirió á las Universidades de fuera de Madrid el derecho de formar Tribunales; en unas disposiciones se otorgó á los opositores la facultad de recusar á los Jueces, en otras se les negó, atendiendo á que ella bastaba para retardar largo tiempo la constitucion del Tribunal, y tal vez eliminaba del mismo las personas más competentes. Tras el reglamento provisional para el ingreso en el Profesorado de 15 de Enero

de 1870, que introdujo graves alteraciones en el régimen entonces existente, vinieron el decreto de 1.º de Junio de 1873, que modificó el anterior, y el de 29 de Marzo de 1874, que le atenuó, aunque dejando en pié todavía la disposicion relativa á la proclamacion del Catedrático por el Tribunal, que no puede admitirse sino en el sistema reproducido de los tiempos en que la libertad revestia la forma del privilegio, en el que la Universidad, asociacion completa y autónoma, se emancipa y aparta del Estado.

No fueron las expresadas las únicas alteraciones que sufrió el método de la oposicion á cátedras, pues por orden ministerial de 14 de Agosto último se suspendió la celebracion de las que estaban anunciadas hasta verificar las reformas que se juzgaban precisas en el reglamento á la sazón vigente; reformas que, iniciadas á fin de Noviembre del mismo año, aun no habian recibido complemento al tener la honra el que suscribe de ser llamado á los consejos de la Corona.

Comprendiendo los perjuicios que para la enseñanza se originaban del gran número de cátedras vacantes servidas por Auxiliares, y los que se causaban á los jóvenes que venian preparándose para tomar parte en las que fueran anunciadas á oposicion, el Ministro que suscribe fijó desde luego la atencion en esta materia, y procuró impulsar y completar con el auxilio del Consejo de Instruccion pública el reglamento proyectado, pero introduciendo algunas modificaciones importantes, con objeto de poner en consonancia esta parte del régimen de la enseñanza con los principios que juzga deben aplicarse á la misma. Rechazando desde luego la propuesta unipersonal y la proclamacion del Catedrático por los Jueces, prácticas que no abona la razon ni ha sancionado la experiencia, mantuvo la eliminacion del derecho de recusar el opositor al Juez, que ya hiciera el reglamento de 29 de Marzo, y puso especial cuidado en precisar las pruebas que han de exigirse al opositor, añadiendo á la de la capacidad la de la aptitud para el Magisterio, conservando el programa prévio, si bien reducido á proporciones más sencillas que anteriormente, y procurando que los ejercicios no se prolonguen demasiado, y que sin perjudicar al Catedrático ó persona de reputacion científica á quien se confiere el cargo de Juez, no sean gravosos al Estado.

Conforme á este criterio y contando al presente con la ventaja que no disfrutaron sus antecesores, á partir desde 1868, de la ilustrada y activa cooperacion del Consejo de Instruccion pública, el Ministro que suscribe cree haber formado, y somete hoy á la aprobacion de V. M., un reglamento más completo, metódico y práctico que los que ha tenido ocasion de citar, y en el cual han sido previstos, y en lo posible evitados, los casos que prolongaban la oposicion ó que daban lugar á empates, protestas y dificultades de diverso género.

Tal ha sido al ménos el objeto que se ha propuesto llevar con el adjunto proyecto de reglamento, que, oido el Consejo de Instruccion pública, tiene el honor de someter á la Real aprobacion.

Madrid 2 de Abril de 1875.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.

El Ministro de Fomento,
El Marqués de Orovio.

REAL DECRETO.

En atencion á las razones que Me ha expuesto mi Ministro de Fomento, y oido el dictámen del Consejo de Instruccion pública,

Vengo en aprobar el adjunto reglamento para las oposiciones á cátedras en la enseñanza oficial.

Dado en Palacio á dos de Abril de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Manuel de Orovio.

REGLAMENTO DE OPOSICIONES Á CÁTEDRAS.

Artículo 1.º Cuando deba proveerse una cátedra por oposicion, anunciará la vacante la Direccion general de Instruccion pública en la GACETA DE MADRID, en los Boletines oficiales de las provincias, y por edictos que se fijarán en todas las Universidades y en todas las Escuelas donde se explique la misma asignatura; debiendo publicarse estos anuncios dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha en que resultó la vacante.

Art. 2.º Cuando deban proveerse por oposicion varias cátedras de la misma asignatura, y verificarse los ejercicios en un mismo lugar, se hará la convocatoria para todas.

Art. 3.º Las oposiciones á las cátedras de Facultad y de Escuela superior y profesional se verificarán precisamente en Madrid. Las de los Institutos de segunda enseñanza, en las capitales de los respectivos distritos universitarios, excepto cuando no haya en ellas Facultad de Ciencias ó de Filosofia y Letras, y la cátedra vacante pertenezca á estas Secciones, pues en este caso se anunciará en la convocatoria la Universidad en que deban efectuarse los ejercicios.

También se anunciará en la convocatoria, para cada caso en particular, el punto en que deban efectuarse las oposiciones cuando las cátedras vacantes correspondan á las Escuelas de Náutica.

Art. 4.º En la convocatoria se expresará: primero, la asignatura, el establecimiento y el sueldo de la cátedra vacante; segundo, la poblacion en que han de verificarse los ejercicios; tercero, las condiciones que se necesitan para tomar parte en las oposiciones, que serán: la de no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; la de haber cumplido 23 años cuando aspire á cátedras de Instituto ó de Escuelas especiales, y 25 cuando á las de Facultad ó Escuela superior, y el título que se exija por la legislacion vigente para desempeñar la cátedra vacante, ó el certificado de tener aprobados los ejercicios del grado correspondiente, entendiéndose que los opositores que se hallen en este caso y obtengan cátedra deberán adquirir el título respectivo ántes de tomar posesion; y cuarto, el plazo improrogable para presentar solicitudes, que será de tres meses, lo mismo para las cátedras de Instituto que para las de Facultad ó sus análogas. En las cátedras de nueva creacion el plazo de la convocatoria será de seis meses.

Art. 5.º Los opositores deberán presentar sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública dentro del plazo señalado, acompañadas de los documentos que demuestren su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone. A los opositores que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante el oportuno recibo, que han entregado en una Administracion de Correos, dentro del plazo legal, el pliego certificado que contenga los documentos que en este artículo se mencionan.

Art. 6.º El Tribunal se compondrá de siete Jueces nombrados por el Ministro de Fomento á propuesta de la Direccion general de Instruccion pública, ántes de que termine el plazo concedido para presentar solicitudes: la Direccion designará también, entre los mismos Jueces, el que ha de desempeñar el cargo de Presidente; y cuando las oposiciones se celebren en Madrid, formará parte del Tribunal y le presidirá un Consejero de Instruccion pública. De los seis Jueces restantes, dos habrán de ser Catedráticos en activo servicio, ó excedentes de la Facultad á que la cátedra pertenezca. En las oposiciones que se celebren fuera de Madrid, presidirá el Tribunal el Rector, y será hasta tres el número de los Catedráticos. Los demás Jueces deberán hallarse comprendidos en alguna de las siguientes categorías:

1.º Individuos de la Academia Española, de la de la Historia, de la de Nobles Artes de San Fernando, de la de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, de la de Ciencias Morales y Políticas ó de la de Medicina; entendiéndose que los nombrados habrán de ser de aquella de las citadas Academias que cultive los conocimientos á que pertenezca la cátedra sacada á oposicion.

2.º Doctores matriculados ó inscritos en el Claustro de la Universidad en que se celebren las oposiciones, siempre que pertenezcan á la Facultad ó Seccion que tenga más analogía con la asignatura de la cátedra vacante.

3.º Los que hayan escrito y publicado trabajos de importancia acerca de la ciencia que es objeto de la oposicion. Ningun Juez de oposiciones podrá pertenecer á dos Tribunales á la vez.

Art. 7.º Los Jueces percibirán en concepto de honorarios 15 pesetas por cada sesion que celebre el Tribunal, en el caso de que asistan á la misma. Los que residan fuera de la poblacion en que tengan lugar las oposiciones percibirán además una pequeña subvencion para gastos de viaje, que en cada caso señalará la Direccion general de Instruccion pública.

Art. 8.º El nombramiento del Tribunal se comunicará al Rector de la Universidad en que hayan de verificarse las oposiciones, para que ponga á disposicion del Presidente cuanto sea necesario á fin de que se verifiquen de una manera conveniente.

Art. 9.º Terminado el plazo para presentar solicitudes, la Direccion general de Instruccion pública remitirá al Presidente del Tribunal las instancias, documentos y programas presentados por los opositores, manifestando quiénes son los que, de acuerdo con lo prevenido en la convocatoria, tienen aptitud legal para tomar parte en la oposicion.

Art. 10. Inmediatamente despues que el Presidente reciba los documentos que se citan en el artículo anterior, anunciará en la GACETA y en el Boletín oficial de la provincia, dando 15 dias de término, el local, dia y hora en que deben presentarse los opositores para dar principio á los ejercicios y para que el Tribunal proceda al sorteo de las trincas.

Art. 11. Algunos dias ántes del señalado para la presentacion de los opositores y previa citacion del Presidente, se reunirá el Tribunal para proceder á su constitucion definitiva, eligiendo de entre sus individuos el que ha de desempeñar el cargo de Secretario. Para constituirse el Tribunal se necesita la presencia de todos sus individuos.

Art. 12. Reunidos los opositores en el sitio, dia y hora señalados, procederá el Tribunal al sorteo de las trincas, y si el número de contrincantes no fuera exactamente divisible por tres se formará con el residuo una pareja, á no ser que lo constituya un sólo opositor, en cuyo caso se unirá á los tres de la última trinca para formar con ellos dos parejas. Los programas presentados quedarán desde este dia en la Secretaría del Tribunal para que los opositores puedan examinarlos en el orden que determine el Presidente.

Art. 13. A fin de que los opositores de la primera trinca tengan tiempo de examinar los programas presentados, se anunciará con cuatro dias de anticipacion el sitio, dia y hora en que ha de tener lugar el primer ejercicio, pero para todos los demás el anuncio se hará sólo con 24 horas de anticipacion.

Art. 14. Los opositores que no asistan ni excusen con causa legítima su ausencia del sorteo de las trincas se entenderá que renuncian á la oposicion. Si alegaren excusa, y el Tribunal la considerase suficiente, se suspenderá el ejercicio por el plazo que el mismo Tribunal acuerde, actuando mientras tanto las demás trincas ó parejas, en el caso de que las hubiese.

Art. 15. Si algun aspirante se retirase de la oposicion ántes de comenzar los ejercicios, se reconstituirán las trincas, corriendo el número correspondiente á cada opositor. Si alguno de estos se retirase despues de comenzados los ejercicios, la trinca á que pertenezca quedará reducida á pareja; y si por retirarse más de un aspirante no quedase en la trinca más que un solo opositor, se unirá al primero de la trinca que sigue inmediatamente á la suya y formará con él una pareja; de manera que el actuante no ejercerá nunca solo, á no ser en el caso de que no haya ningun otro opositor.

Art. 16. Todos los ejercicios serán públicos, y se verificarán sucesivamente por cada una de las trincas.

Art. 17. Para dar principio al primero de los ejercicios es indispensable la presencia de los siete Jueces que componen el Tribunal; en los ejercicios sucesivos bastará la asistencia de cinco Jueces.

Art. 18. Los ejercicios serán tres. El primero consistirá en contestar el opositor á 10 preguntas ó cuestiones referentes á la asignatura de que es objeto la oposicion, sacadas á la suerte de entre 100 ó más que el Tribunal tendrá preparadas de antemano. Si el opositor emplease en contestar á las 10 preguntas ménos de una hora, sacará otras nuevas hasta llenar este tiempo en su contestacion; y si hubiese invertido una hora sin haber dado respuesta á las 10 preguntas, se le concederá otra media hora para que conteste á las que le falten.

El segundo ejercicio consistirá en una leccion acerca de uno de tres temas sacados á la suerte de entre todos los que abraza el programa de la asignatura. La leccion y el sorteo del tema se harán en público, y terminado este acto quedará el opositor incomunicado por espacio de 24 horas; pero facilitándole el Tribunal los libros, instrumentos y materiales que necesite y de que se pueda disponer. Pasado este tiempo dará su leccion, que durará una hora y que pronunciará ante el Tribunal en la forma que lo haría si le oyesen sus discípulos. En el acta correspondiente á este ejercicio se hará constar los libros, instrumentos y materiales que haya pedido el opositor y los que se le hayan facilitado.

Art. 19. El tema que fuere elegido por un opositor no podrá servir para la leccion de ningun otro.

Art. 20. En las oposiciones á cátedras de Clínica versará la leccion sobre un tema que se refiera á la Patología correspondiente.

Art. 21. Terminada la leccion, cada contrincante hará las objeciones que estimare convenientes por espacio de media hora, y el actuante podrá disponer de igual tiempo para contestar á cada uno de sus coopositores.

En el caso de que no haya más que un solo opositor, podrán los Jueces, previa la vénia del Presidente, pedir las explicaciones que juzguen oportunas acerca de los puntos que les hayan parecido dudosos, para apreciar mejor el mérito del actuante.

Art. 22. El tercer ejercicio consistirá en un discurso oral acerca del programa presentado por el actuante, en el cual defenderá las ventajas que á su juicio tenga sobre los demás con respecto al orden y plan de enseñanza que recomiende para el estudio de la asignatura. Terminado este discurso, que no excederá de una hora, cada contrincante podrá disponer de media hora para hacer las observaciones que estime oportunas, y el actuante podrá emplear igual tiempo en contestarlas.

Art. 23. Además de los tres anteriores ejercicios habrá otro exclusivamente práctico cuando las cátedras no sean puramente especulativas, que se verificará también en sesion pública, previa la preparacion que en cada caso conceptúe necesario el Tribunal, y con sujecion á las reglas siguientes:

1.º Si la vacante fuere de Anatomía descriptiva, el ejercicio consistirá en una leccion de Anatomía práctica, ó sea de diseccion, que el opositor preparará por sí mismo, explicando el procedimiento que le parezca más ventajoso, y demostrando despues las partes anatómicamente preparadas.

Para la cátedra de Anatomía quirúrgica, operaciones, apósitos y vendajes, consistirá en una operacion hecha en el cadáver, manifestando los mejores métodos y procedimientos que pueden emplearse y explicando la Anatomía de la region.

2.º Para las cátedras de Patología ó Clínica, el ejercicio versará sobre un caso elegido entre los seis de mayor interés científico que haya en la enfermería á que pertenezca la clínica. El opositor examinará al enfermo todo el tiempo que juzgue necesario, y despues de haber coordinado sus ideas, hará la historia completa de la enfermedad del paciente, y expondrá cuanto juzgue á propósito acerca de la dolencia.

3.º Para la cátedra de Medicina legal y Toxicología, el caso práctico será la averiguacion experimentada de un hecho relativo á la asignatura.

4.º Para las de Ciencias naturales y Materia farmacéutica consistirá el ejercicio en la determinacion de objetos de Historia natural.

5.º En las cátedras de operaciones farmacéuticas, en la preparacion de un medicamento.

6.º En las cátedras de Lenguas, en un ejercicio de traduccion y de análisis gramatical. En los casos en que el Tribunal lo crea conveniente, la traduccion, no solamente será directa, sino viceversa.

7.º En las de Ciencias matemáticas, en la resolucion de problemas.

8.º En las de Ciencias físico-químicas, en la resolucion de problemas ó en el manejo de instrumentos y aparatos, en la obtencion de productos ó en el análisis cuantitativo y cualitativo de los cuerpos.

9.º En la asignatura de Práctica forense, en un trabajo propio de Juez, Fiscal ó Abogado acerca de un caso de que hubiesen conocido los Tribunales de justicia y esté ya terminado.

10. En las cátedras correspondientes á Escuelas superiores y profesionales el ejercicio práctico se determinará para cada caso en particular y se anunciará en la convocatoria.

La exposicion oral del caso práctico sólo durará una hora. Art. 24. Para las cátedras de Música, de Dibujo y de Enseñanzas elementales de aplicacion se dictarán programas especiales de ejercicios arreglados al carácter y necesidades de cada asignatura. Estos programas se insertarán en la convocatoria.

Art. 25. Terminados los ejercicios se procederá á la votacion, y se hará la propuesta con sujecion á las siguientes prescripciones:

1.º Sólo tomarán parte en la votacion los Jueces que asistan á todos los ejercicios.

2.º El Tribunal formalizará la propuesta teniendo en cuenta la capacidad científica de los opositores y la aptitud que hayan demostrado para el Magisterio durante los ejercicios.

3.º Para hacer esta propuesta el Tribunal decidirá, en primer lugar, por medio de votaciones individuales y secretas, si el opositor objeto de la votacion ha demostrado ó no aptitud suficiente para ser nombrado Catedrático, y sólo se reconocerá esa aptitud á los que obtengan á su favor mayoría absoluta de votos.

4.º Si como consecuencia de esta votacion no resultase ninguno de los opositores con suficiente aptitud para ser nombrado Catedrático, se declarará que no há lugar á la provision de la cátedra vacante.

5.º Si de la votacion resultase un solo opositor con la aptitud indicada, se hará la propuesta á su favor sin necesidad de nueva votacion.

6.º Si de la votacion resultasen dos ó más opositores con aptitud suficiente para ser nombrados Catedráticos, se determinará quién es de entre ellos el que reúne mérito mayor y quiénes le siguen en el orden de mérito relativo, para lo que se concederá el número uno, el dos, el tres, y así sucesivamente, á los que en votacion secreta é individual obtengan para cada uno de estos puestos mayor número de votos.

7.º Determinado el número relativo de los opositores y señalado cada uno con el número de orden que le corresponda,

se hará la propuesta en terna, colocando en primer lugar á opositor que haya obtenido el número uno, y en segundo y tercer lugar á los que hayan obtenido los números dos y tres. Si fuesen dos ó más las Cátedras vacantes, ocuparán los primeros lugares en las ternas por su orden los opositores que hubiesen obtenido los números primeros, y ocuparán los segundos y terceros lugares los que inmediatamente les sigan en el orden de numeracion de mérito relativo.

8.º En caso de empate entre dos ó más opositores, se decidirá á favor del que desempeñe como Catedrático propietario otra asignatura. Si no se hallase en este caso ninguno de los opositores, ocupará lugar preferente el que hubiese sido propuesto en terna en oposiciones anteriores; si hubiese en esto igualdad, el que hubiere ocupado mejor lugar en la propuesta, y si en esto fuesen tambien iguales, ó si ninguno hubiese tomado parte en otras oposiciones, el más antiguo en el grado académico ó en el título profesional que se exija para tomar parte en la oposicion.

Art. 26. El Presidente del Tribunal elevará la propuesta en el plazo más breve posible al Ministerio de Fomento, remitiendo al mismo tiempo, firmada por todos los Vocales, el acta de la sesion en que tuvo lugar esta propuesta, las actas de las demás sesiones autorizadas con su firma y la del Secretario, y los documentos y memorias referentes á la oposicion que anteriormente habia recibido.

Art. 27. Tambien remitirá al Gobierno con su informe las reclamaciones que presenten los interesados dentro de los tres dias siguientes al de la votacion, en el solo caso de que se refieran á infraccion de lo preceptuado en este reglamento.

Art. 28. La Direccion general pasará el expediente al Consejo de Instruccion pública; y si de su dictámen resulta que no se ha faltado á la legalidad en ninguno de los actos, podrá el Gobierno, en caso de conformarse con la propuesta, proceder al nombramiento de los interesados.

Art. 29. Todos los opositores tendrán derecho á que se les expida por el Ministerio de Fomento una certificacion en que conste que han tomado parte en las oposiciones, el lugar que hayan obtenido en la propuesta, y los demás extremos que resulten en el expediente.

En esta certificacion se expresará siempre el número de opositores que hubiesen ejercitado.

Art. 30. Los gastos que ocasionen las oposiciones se satisfarán con cargo al presupuesto general del Estado, debiéndose abonar por mensualidades los correspondientes al personal.

Art. 31. Quedan derogados los reglamentos de oposiciones de 1.º de Junio de 1873 y de 29 de Marzo de 1874; el título 2.º del de 15 de Enero de 1870, y cuantas disposiciones se opongan al presente reglamento.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

1.º Las oposiciones anunciadas, cuyos ejercicios no hayan comenzado todavia, se verificarán con sujecion á las prescripciones de este reglamento, pero sin ampliar la convocatoria ni exigir á los opositores que se hubiesen presentado dentro del plazo legal otros documentos ó trabajos científicos preparatorios que los prevenidos en el reglamento anterior.

2.º Los Tribunales nombrados ya para algunas de las oposiciones anunciadas, que no estén aun constituidos ni hayan dado principio á sus funciones, se reorganizarán con arreglo á las prescripciones del presente reglamento.

Aprobado por S. M. Madrid 2 de Abril de 1875.—
EL MARQUÉS DE OROVIO.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: En vista de lo textualmente prevenido en la orden de 7 de Enero de 1870, y de lo propuesto por V. I., S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que los Maestros que desempeñan Escuelas públicas incompletas con sólo el certificado de aptitud á que se refieren el art. 181 de la ley vigente de Instruccion pública y la disposicion 5.ª de la orden de 1.º de Abril del año citado, no tienen derecho á obtener la sustitucion en sus Escuelas por absoluta imposibilidad para el servicio activo, puesto que carecen del correspondiente título profesional, y por consiguiente no se hallan comprendidos en la citada orden de 7 de Enero de 1870.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1875.

OROVIO.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se provea por concurso la plaza de Director de la Escuela Normal superior de Maestros de la provincia de Barcelona, vacante por fallecimiento del que la desempeña.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1875.

OROVIO.

Sr. Director general de Instruccion pública.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que D. Bonifacio Cortés Llanos Me ha presentado del cargo de Director general de

Hacienda de la isla de Cuba, declarándole cesante con el haber que por clasificación le correspondía; quedando muy satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado y proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Palacio á dos de Abril de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Ultramar,
Adelardo Lopez de Ayala.

Vengo en nombrar Director general de Hacienda de la isla de Cuba á D. Cayetano Bonafós, Director general de Propiedades y Derechos del Estado.

Dado en Palacio á dos de Abril de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Ultramar,
Adelardo Lopez de Ayala.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Parte detallado del bloqueo de Pamplona.

EJÉRCITO DEL NORTE.—ESTADO MAYOR GENERAL.—Excelentísimo Sr.: El Capitan general interino de Navarra me ha dirigido la comunicacion de que incluyo á V. E. adjunta copia, dándole cuenta de los servicios prestados por la guarnicion, Milicia y Autoridades de la plaza de Pamplona en el largo periodo que ha durado el bloqueo de la misma por las fuerzas carlistas.

Y al tener el honor de participarlo á V. E. para su conocimiento, cumplo gustoso el deber de recomendar á la consideracion del Gobierno de S. M. los servicios y sufrimientos que se mencionan en dicho parte.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general en Tafalla 27 de Marzo de 1875.—Excmo. Sr.—Genaro de Quesada.—Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.

Comunicacion que se cita.

EJÉRCITO DEL NORTE.—ESTADO MAYOR GENERAL.—Hay un sello que dice: *Capitanía general de Navarra.—Estado Mayor.*—Excmo. Sr.: Con fecha 12 de Febrero próximo pasado y como Gobernador militar de esta plaza, dirigí al Excmo. Sr. Capitan General del distrito y Comandante en Jefe del primer cuerpo de operaciones el parte siguiente:

«Excmo. Sr.: Levantado el día 2 del actual el bloqueo, que desde 1.º de Setiembre ha sufrido de una manera tan efectiva esta capital, por la entrada en ella de las tropas que al digno mando de V. E. operaron el movimiento que dió por resultado la retirada de las fuerzas carlistas que ocupaban las posiciones del Carrascal y las que rodean á esta plaza, cumple á mi deber reseñar á V. E., aunque sólo sea á grandes rasgos, todo lo ocurrido en la misma durante este largo periodo de aislamiento é incomunicacion en que ha estado entregada exclusivamente á sus propios y escasos elementos en todos conceptos.

V. E. sabe perfectamente, por los mandos que en la provincia y en el ejército del Norte ha desempeñado, los esfuerzos que los carlistas han venido haciendo desde el principio de la actual insurreccion para privar á esta importante plaza, enclavada en el centro de un país que les es en general favorable, de las comunicaciones y recursos tan necesarios para su conservacion; y si bien no lo habian podido lograr por completo, habian, sin embargo, conseguido que fuesen aquellas sumamente difíciles é irregulares desde que en el mes de Agosto de 1873, por un movimiento rápido y atrevido del Pretendiente, consiguieron apoderarse de los destacamentos que cubrian el camino de hierro de Tafalla, único que existia en circulacion y que destruyeron, influyendo naturalmente este hecho en todas las transacciones comerciales de esta ciudad, y por consiguiente en los acopios ó abastecimientos en comestibles, á lo que contribuyeron tambien las medidas dictadas por el Gobierno y los Generales en Jefe para privar á la faccion de arbitrios, impidiendo el tránsito desde la línea del Ebro de toda clase de artículos.

Estos antecedentes explican la notable carestía primero, y despues la escasez y falta absoluta de algunas de las cosas más indispensables para la vida, que se experimentó al poco tiempo de establecido por los carlistas de una manera rigurosa el bloqueo que ya de antemano venia sufriendo esta capital. No me detendré en detallar á V. E. las dificultades con que ha habido que luchar durante el para la subsistencia de la poblacion civil y militar, las mil medidas que con este objeto y el de poder proporcionar algunos recursos á la guarnicion, compuesta en su mayor parte de individuos de Carabineros y Guardia civil, casados y llenos de familia, he tenido que tomar, de acuerdo con el Ayuntamiento y la Diputacion provincial, entre ellas la de la corta de todo el magnífico arbolado que cubria las cercanías de la ciudad, para proporcionar por este medio el combustible de que se carecia en absoluto, así como para despejar los frentes de la plaza á fin de descubrir y batir con su artillería á los enemigos, que de día y de noche la hostilizaban sin cesar; la de hacer salir voluntaria ó forzosamente parte del vecindario á medida que iban escaseando los viveres, y la de procurar el aumento de estos, disponiendo saliese frecuentemente parte de la escasa fuerza con que he contado para traer de los pueblos inmediatos ganado y otros efectos, hasta que retirado todo por los enemigos á puntos más distantes, fué ya imposible verificarlo por la insuficiencia de medios para poderlo realizar con buen éxito.

En medio de estas preocupaciones ha sido preciso atender á la vez á la reparacion de las fortificaciones, que se encontraban por lo general en un estado lamentable, y al aumento de su dotacion de piezas montadas de artillería, con el fin de hacer frente á cuantas eventualidades sobreviniesen y que pudieran haber llegado á trocar en sitio el bloqueo, poniendo así completamente á cubierto de un golpe de mano un punto tan importante en esta guerra, bajo el doble aspecto militar y político, y cuya adquisicion han confiado alcanzar los enemigos de la libertad, si no por la fuerza material de las armas, por la falta de recursos en que sabian se encontraba, por el cansancio ó desaliento que esperaban sin duda se apoderase de sus defensores, y aun quizá por las connivencias con que contaban entre el elemento carlista que en la poblacion existe; pero esta esperanza les ha salido sin embargo fallida, y tengo la completa seguridad de que no la habrian visto realizada aun cuando se hubiera retardado más tiempo nuestro socorro y hubiésemos llegado al último extremo, dado el admi-

nable espíritu de que han estado animados la guarnicion, la Milicia Nacional, las Autoridades, los funcionarios públicos y hasta una parte del vecindario, por todos los cuales me he visto eficazmente secundado en las múltiples y apremiantes atenciones que sobre mí han pesado en tan difíciles circunstancias.

Cumplo, por lo tanto, con un grato deber de justicia, recomendándolos á la consideracion de V. E. por si se digna hacerlo á la Superioridad, pues ha sido inmejorable su comportamiento, no dejándome nada que desear, habiéndose dado por los Jefes, Oficiales y tropa de la guarnicion pruebas inequívocas y constantes de valor y sufrimiento, tanto para rechazar los ataques de los carlistas en los servicios exteriores que han tenido que prestar para proteger los cortes de leña, la subida de las aguas del rio, el acopio de carnes y otros que han dado lugar en muchas ocasiones á serios combates, cuanto para prestar el que en el interior de la plaza ha exigido la situacion difícil de la misma, que ha hecho más penoso lo reducido de la fuerza que ha tenido que cubrirlo atendiendo al mismo tiempo á todas las demás necesidades del momento; lo riguroso de la estacion en los últimos meses, y lo insuficiente de la alimentacion y del combustible casi siempre, sin que se me haya producido á pesar de esto una queja, ni ocasionado el menor conflicto, lo cual constituye un conjunto de abnegacion, virtud y patriotismo que hace á todos dignos, así á los individuos del Ejército por el riguroso cumplimiento de sus deberes militares, como á la Milicia Nacional, que con aquellos ha compartido las penalidades y peligros, que á las corporaciones todas por su celosa cooperacion, del aplauso del país y de la munificencia de S. M. el Rey, cuya elevacion al Trono fué acogida con general satisfaccion y entusiasmo en medio de las criticas condiciones en que esta plaza se encontraba, y á las que tan felizmente ha contribuido á poner término con su venida al teatro de la guerra.

Réstame sólo manifestar á V. E. que en medio de tantas fatigas, riesgos y privaciones, y á pesar del desarrollo consiguiente de las enfermedades que han ocasionado bastantes estragos en la poblacion civil, he tenido la satisfaccion de que no se hayan experimentado más bajas en las tropas de mi mando que la de un soldado de la Guardia civil de caballería muerto; uno herido del batallon reserva de Cádiz, así como un voluntario movilizado; tres carabineros contusos; dos caballos heridos; falleciendo en los hospitales de enfermedades 21 individuos en los cinco meses que ha durado el bloqueo, siendo en cambio numerosas las pérdidas causadas al enemigo en los diferentes encuentros que con él han tenido lugar, y por los efectos principalmente de la artillería, que con notable acierto ha jugado diariamente sobre el mismo, ya para contenerle en sus agresiones, ya para proteger las fuerzas que salian de la plaza, por las cuales se le han hecho tambien algunos prisioneros.

Y como, segun tengo entendido, la anterior comunicacion debió sufrir extravío, puesto que no llegó á su destino, me ha parecido oportuno reproducirla directamente á V. E., como Capitan general interino del distrito, cuyo cargo me confiere la Real orden de 12 del actual, á los efectos que V. E. estime procedentes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Pamplona 24 de Marzo de 1875.—Excmo. Sr.—El Capitan general interino, Manuel Andía.—Excmo. Sr. General en Jefe del Ejército del Norte.—Es copia.—El General Jefe de Estado Mayor general, Emilio Ferrero.—Hay un sello que dice: *Ejército del Norte.—Estado Mayor general.*

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO.

Seccion de Comercio y Consulados (1).

COMERCIO DE SINGAPOORE.

Como noticia que se apreciará en lo que valga, diré que se pondera mucho el tabaco de Delhi que, segun parece, va adquiriendo mucha reputacion en los mercados de Inglaterra, América y Holanda, donde se ha vendido á un término medio de 220 á 250 francos la libra de 480 gr. con mucha demanda.

Delhi es un Rajalato en la parte N. E. de la isla de Sumatra, bajo el protectorado holandés. El Rajá admite colonos europeos en sus Estados, y les concede la tierra que piden por un periodo de 75 años. Durante los primeros cinco años el colono no paga contribucion alguna; el sexto satisface un 20 por 100 de florin por cada *Baon* de tierra, medida que dicese corresponde á 1.000 metros cuadrados. El sétimo sube la cuota á 40 por 100 en igual proporcion; el octavo á 60 por 100; el noveno á 80 por 100, y el décimo á un florin, que es el tipo máximo del impuesto hasta el término de la concesion.

Más de 400 europeos, en cuyo número van comprendidas 15 ó 20 familias, pueblan ya aquella provincia, donde un representante del Gobierno holandés tiene la mision de velar por personas y haciendas.

Una sociedad holandesa acudió allí con grandes capitales, y es la que por medio de agentes ha emprendido la mayor explotacion de tierras, comprando además las cosechas de otros colonos, que consisten hasta hoy casi exclusivamente en tabaco de una calidad que se pregona sobresaliente. Hay quien le niega, en verdad, afirmando que el tabaco de Delhi carece de aroma, y debe sólo al gran tamaño de sus hojas, muy propias para formar la capa exterior de los cigarros, el renombre que ha adquirido; mas, como quiera que sea, el país, que posee los mejores tabacos conocidos, no debe ignorar los resultados que van consiguiendo los que aspiran á hacerle competencia. Existen en Singapore 56 casas de comercio, de las que unas seis ó siete pueden llamarse de primer orden: 36 son europeas y pertenecen á las siguientes nacionalidades:

Inglesas 23.

Alemanas nueve.

Francesa una.

Holandesas dos.

Belga una.

Tres casas de banca, cuyos billetes circulan en la plaza como numerario, y 502:

La Oriental, Bank corporation.

El Chartered, Mercantile Bank of India, London and China.

Y el Chartered, Bank of India, Australia and China.

Hay además casas corresponsales de los siguientes establecimientos:

Banco de Rotterdam.

Neerlandische, indische Escompto Maatchappy.

Comptoir d'escompte de Paris.

Vereins Bank de Hamburgo.

London and Westminster Bank.

Bank of South Australia.

Merchant Banking Co: of London, limited.

Agra Bank, limited.

Deutsche Bank, von Berlin, action Gesellschaft.

Banque de l'Etat de Saint Petersburg.

Netherlandische Indische Handels Bank.

Hon-Kong and Shang-hae Banking corporation.

Para construccion y reparacion de buques hay el Taiyong Pagar Dork, de granito, y de 450 piés ingleses de largo y 65 de ancho, con 20 de profundidad, abierto en 1868. El *Singapore Patent Slip and Dork* con dos diques; el uno abierto en 1859, de 415 piés ingleses de largo, 42 de ancho y de 14 á 15 de profundidad; y el otro, abierto en 1870, de granito, con 430 piés de largo, 62 de ancho y de 19 á 20 de profundidad.

El *Bon accord Dork*, más pequeño que los anteriores, en un islote, frente al puerto nuevo llamado Pulo, ayer Brann.

Tales son los elementos que constituyen la comunidad comercial de Singapore, á los que debe añadirse un número muy considerable de tiendas y almacenes, de los que son europeos la menor parte.

Una Cámara de comercio regula el modo de las transacciones, para cuya facilitacion existe una Bolsa ó Lonja.

Las líneas de vapores que hacen regularmente escala en Singapore son:

Las *Mensajerías marítimas* dos veces al mes, de Europa para China y vice versa.

Compañía Peninsular y Oriental cada 15 dias, de Europa para China y vice versa.

Ocean S. S. navigation company una vez al mes, de Europa á China y vice versa.

Vapores-correos de Manila cada 15 dias, en combinacion con los vapores de las *Mensajerías marítimas*.

Un vapor de las mismas *Mensajerías*, en combinacion con los de la Gran línea, sale dos veces al mes para Batavia.

Además de las mencionadas, 17 Compañías de navegacion ostentan sus vapores en este puerto, poniéndole en constante, si no regular, comunicacion con los principales puntos del globo.

Dichas Compañías no son todas de igual importancia, pues algunas no poseen más que uno ó dos vapores pequeños que navegan tan sólo por los estrechos; pero en cambio representan otras cuantiosos caudales, como, por ejemplo, la *Nelkerlands India Steam navigation company limited*, que dispone de 15 vapores hermosos; la *Deutsche Dampfschiffs Rhederei in Hamburg*, con seis grandes vapores y tres en construccion; la *British India Steam navigation company limited*, con una flota de 30 hermosos vapores; y finalmente, la *Castle Line of Steam Packets* con seis, tres de los cuales, de 2.300 toneladas cada uno, y los demás de alrededor de 2.000. Tambien merece especial y honrosa mencion nuestra Compañía de *Olano y Larrinaga*, cuyos esfuerzos para competir con las mejores líneas extranjeras son dignos de todo encomio; y tan satisfactorios resultados han alcanzado vapores como el *Leon* y el *Aurrerá*, últimos que ha adquirido dicha Compañía, que nada dejan que desear aun á los más exigentes, y es de esperar que la línea venga á llenar en breve todas las condiciones que precisamente requiere un servicio regular entre la Península y las Islas Filipinas.

Extraño parecerá que en un centro comercial como este, próximo á Filipinas, islas de tan ricos productos, y que ofrecería oportuna escala á los buques, especialmente de vapor, que navegan entre dicha colonia y la madre patria, no figure ni se haya intentado siquiera establecer hasta hoy una sola casa de comercio española.

España no carece completamente de productos que podrian introducirse aquí con ventaja, como son: vinos, armas, pasas &c. Se dirá que los mercados de Europa y América absorben todos ó gran parte de dichos productos; y si esto basta, todo está dicho; pero no es ménos de extrañar por eso el que en un centro, al que han acudido especuladores de varias naciones, no ya con intereses previamente creados entre sus países y estos, sino á crearlos y fomentarlos ellos mismos; en un puerto donde dos líneas españolas ostentan sus vapores, la una mensual y la otra quincenalmente; donde concurren como artículos de primera importancia el tabaco elaborado de Filipinas, el abacá, el café y otros; donde por fin circula constantemente un capital español considerable, ya en efectos, ya en dinero, no existe una sola casa comercial española.

Infútil es insistir sobre esto. Consigno el hecho; pero comprendo que todo lo que pudiera decirse no cambiaria seguramente tal estado de cosas; y por otra parte conviene dejar al mismo comercio el cuidado de ensanchar ó estrechar su esfera de accion, segun y como mejor le convenga.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Comisaría de Guerra de Madrid.

Ignorándose el paradero de D. Pedro Cano Bueno, responsable por subrogacion á reintegrar al Estado 64.955 pesetas 76 céntimos, importe de saldo que resultó contra el asiento de provisiones de Castilla la Vieja en el año de 1855 á 56, por el

(1) Véanse las GACETAS de los dias 29 y 30 de Marzo próximo pasado.

Table with columns: Número de orden, CORPORACIONES, Mes y año á que pertenecen las relaciones, Importe en Ps. Cents., Número de orden, CORPORACIONES, Mes y año á que pertenecen las relaciones, Importe en Ps. Cents. Includes sub-sections for PROVINCIA DE OVIEDO and PROVINCIA DE SEGOVIA.

cion general, en el plazo improrogable de 30 dias á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA.

Madrid 24 de Marzo de 1875.—El Director general, Joaquin Maldonado.

Asociacion general de Ganaderos del Reino.

Las Juntas generales de Ganaderos se celebrarán este año en esta Corte, casa de la Corporacion, calle de las Huertas, número 30, dando principio el dia 25 del presente mes de Abril á las diez de la mañana, conforme á la convocatoria dirigida al efecto en cumplimiento de las leyes y reglamento orgánico de la Asociacion general de Ganaderos del Reino, aprobado por Real decreto de 31 de Marzo de 1854.

Lo que se hace saber á los ganaderos estantes, trashumantes, trasterminantes y marchanegos, por si gustan asistir como Vocales voluntarios á dichas Juntas, en las que serán admitidos, teniendo y acreditando las cualidades de reglamento, segun el anuncio de 6 de Febrero próximo pasado, publicado por los Sres. Gobernadores de las provincias en los Boletines oficiales.

Los ganaderos constituidos en algun empleo ó cargo público del Estado que no puedan asistir personalmente, pueden enviar sus apoderados para que se enteren de cuanto ocurra en las mencionadas Juntas, y expongan lo que conceptuen conveniente á la industria pecuaria.

Madrid 4.º de Abril de 1875.—P. A. del Excmo. Sr. Presidente de la Asociacion, el Secretario general, Miguel Lopez Martinez.

Sociedad Económica Matritense.

Esta Sociedad ha acordado prorogar hasta el dia 30 del corriente el plazo de admision de denuncias relativas á hechos virtuosos que han de ser examinados y juzgados por el Jurado de premios á la virtud.

Lo que se hace público para los efectos consiguientes. Madrid 2 de Abril de 1875.—El Secretario general, J. Tro.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Instruccion pública.

Primera enseñanza. Se halla vacante la plaza de Director de la Escuela Normal superior de Maestros de la provincia de Barcelona, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas al año, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 204 de la ley vigente de Instruccion pública.

Lo que se anuncia al público para que los Directores y Profesores de otras Escuelas Normales puedan solicitar dicha vacante, remitiendo sus solicitudes documentadas, por conducto del Rector del distrito universitario respectivo, á esta Direc-

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Estado del precio medio que han tenido los artículos de consumo que á continuacion se expresan durante el mes de Enero de este año.

Large table with columns: PROVINCIAS, GRANOS (TRIGO, CEBADA, CENTENO, MAIZ, GARBANZOS, ARROZ), CALDOS (ACEITE, VINO, AGUARDIENTE), CARNES (CARNERO, VACA, TOCINO), PAJA (DE TRIGO, DE CEBADA). Includes a summary row for 'PRECIO MEDIO EN TODA ESPAÑA'.

Summary table with columns: HECTÓLITRO, LOCALIDAD, PROVINCIA. Lists prices for TRIGO and CEBADA in different provinces.

(1) Los datos referentes á la provincia de Alava no figuran en el precedente estado por no haberse recibido en tiempo oportuno. Madrid 29 de Marzo de 1875.—El Director general, Estéban Garrido.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Banco Español Filipino.

Estado de las cuentas en 31 de Diciembre de 1874.

Folios.	CUENTAS DEUDORAS.	Pesos fuertes.
422	Casa del Banco: su valor actual.....	45.405'41
423	Menaje: su valor en la actualidad....	1.866'25
426	Préstamos sobre fincas: por seis escrituras.....	24.700
427	Idem sobre buques: por ocho idem...	442.800
428	Pagarés en demanda: por seis en litigio.	9.921'87
429	Escrituras en litigio: por seis en demanda.....	45.531'99
430	Junta de Obras públicas: resto de su débito.....	891'93
432	Gastos de pleitos: por costas pagadas.	274'90
434	Fondos remesados: valor de cinco letras remitidas.....	400.792'87
445	Premios y daños: quebranto en el giro.	970'04
455	Hong-Kong et Banking, corporation de Hong-Kong.....	245
480	Hong-Kong et Banking, corporation de Londres.....	43.531'14
485	Banco de España en Madrid.....	9.836'06
206	Préstamos sobre alhajas: 46 pagarés en cartera.....	66.984
219	Pagarés descontados: 411 pagarés en cartera.....	4.170.638'36
220	Tesoro: existencia en metálico y billetes.....	2.208.139'42
		3.782.228'61
	CUENTAS ACREEDORAS.	
435	Capital: 3.000 acciones emitidas de 200 pesos fuertes.....	600.000
436	Fondo de reserva: tiene actualmente..	53.061
431	Sres. Zulueta y compañía de Londres: haber libras esterlinas 45'1.....	48'71
443	Giros sobre Londres: por 76 letras libras esterlinas 22.907'6'6.....	413.665'51
446	Premios en suspenso.....	4.410'30
447	Dividendos atrasados: pendientes del 28.º al 39.º dividendo.....	875'79
449	Prima de las nuevas acciones: resto por pagar.....	4'86
451	40.º dividendo: pendientes.....	533'82
486	Giros sobre España: por 47 letras....	9.674'87
488	41.º dividendo: pendientes del actual dividendo.....	734'25
489	Gastos de administracion: pendientes.	26'68
491	Libramientos aceptados: 30 por valor de.....	740.593'63
499	Ganancias y pérdidas: beneficio líquido desde 1.º de Julio.....	55.749'23
205	Depósitos: 97 con.....	48.387'13
217	Cuentas corrientes: 489 con.....	4.557.422'58
221	Billetes en Caja: 7.211, su valor.....	435.210
222	Idem en circulacion: 9.689, su valor...	464.790
		3.782.228'61

Manila 31 de Diciembre de 1874.—El Tenedor de libros, José de Barrios.—V.º B.º.—El Director de turno, Ramon G. Calderon.—Es copia.—El Director general de Administracion y Fomento, Enrique de Cisneros.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el dia 1.º de Abril de 1875.

Núm. 45	Daniel Rollo.—Caravias.
46	Directora colegio de niñas.—Pinto.
47	Francisco Marquina.—Zaragoza.
48	Félix Chamorro.—Barcelona.
49	Francisco P. Gonzalez Guevara.—Vallecas.
20	Francisco Rodriguez.—Dogantello.
21	Juan Rodriguez.—Pradella.
22	Juana Brocaña.—Montijo.
23	Juana Romana.—Idem.
24	José Peñaja.—Elda.
25	Jacinto Molina.—Oñas del Rey.
26	Lázaro Sanchez.—Chiloeches.
27	Merino hermanos.—Sigüenza.
28	Manuel Navarro.—Fuente Canto.
29	Mariano Blanco.—Albacete.
30	Maria Santos.—Pueblo de la Concepcion.
31	Miguel Elena.—Salamanca.
32	Presidente del Casino.—Cádiz.
33	Pilar Blasco.—Caspe.
34	Ramon Pomares.—Pamplona.
35	Sinforosa Garcia.—Hoz de Abrada.
36	Tomas Marquez.—Escorial de Arriba.
37	Vicenta Peiró.—Valencia.

Madrid 2 de Abril de 1875.—El Administrador, Martin Botella.

Administracion económica de la provincia de Alicante.

D. Nicolás Alonso, Jefe de la Administracion económica de la provincia de Alicante.

Por el presente se cita y emplaza á los herederos de D. Pedro José Miqueltorena, Administrador que fué del noveno decimo de la diócesis de Orihuela en los años de 1809 y 1810, para que en el término de 20 dias se presenten en esta Administracion económica, por sí ó por medio de persona autorizada que les represente, para responder al cargo que les resulta en el expediente de reintegro que se sigue contra el expresado Miqueltorena; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Alicante 30 de Marzo de 1875.—Nicolás Alonso.

Administracion económica de la provincia de Tarragona.

Por este segundo edicto se cita, llama y emplaza á D. Lorenzo Andreu, D. Buenaventura Marés, D. Antonio Segú y

D. Francisco Balsells, Canónigos que fueron los dos primeros, y Presbítero comensal el tercero, de la iglesia metropolitana de esta ciudad, albaceas testamentarios del Canónigo D. José Cañellas, ó bien á sus herederos, para que por sí ó por medio de legítimo apoderado se presenten en esta Administracion económica dentro del término de 30 dias, contaderos desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, á satisfacer la cantidad de 4.738 reales 12 céntimos en que resultó alcanzado el Cañellas en las cuentas que rindió como Colector de anualidades y vacantes de esta provincia desde 1816 á 1818, segun así consta del expediente que al efecto se instruye; parándose en caso contrario el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Tarragona á 24 de Marzo de 1875.—Angel Guerra.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Arroyomolinos.

Para formar el apéndice del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial de este término municipal en el próximo año económico de 1875 á 1876, se previene á los contribuyentes que hubiesen experimentado variacion en su riqueza presenten relaciones juradas en la Secretaría del Ayuntamiento en término de 30 dias á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia.

Arroyomolinos 21 de Marzo de 1875.—El Alcalde, Santiago Martin.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados militares.

Alicante.

D. Francisco Boán Troyano, Teniente del Cuerpo de carabineros de la Comandancia de esta provincia, y Fiscal de la Comision militar permanente.

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto y pregon á Blas Sales y Joaquin del Ferrer, vecinos de Benicarló, en esta provincia, para que dentro del término de 20 dias, á contar desde esta fecha, se presenten á responder en esta Fiscalia, calle del Cid, núm. 40, á los cargos que contra los mismos resultan en causa que estoy instruyendo á Eugenio Sales y otros por rebelion carlista y asesinatos; apercibiéndoles de que si no compareciesen dentro del término señalado se seguirá la causa y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alicante á 20 de Marzo de 1875.—Francisco Boán.

Cartagena.

D. José Rodriguez Gomez, Teniente de infantería de Marina, Ayudante de este Arsenal y Fiscal de esta sumaria.

Ignorándose el paradero del marineró del depósito de este Arsenal Juan Salvans y Reixac, hijo de Francisco, natural de Begudá, provincia de Gerona, fugado del navio ponton, á quien estoy sumariando por los delitos de desercion y haber militado en las filas carlistas; usando de las facultades que concede las Ordenanzas en estos casos á los Oficiales de Ejército y Armada, por el presente cito, llamo y emplazo al expresado individuo, señalándole el pabellon de Ayudantes de este Arsenal, donde deberá presentarse á prestar su declaracion en el término de 40 dias, á contar desde la fecha de este tercer edicto; y de no verificarlo en el plazo señalado le parará el perjuicio que haya lugar.

Arsenal de Cartagena 18 de Marzo de 1875.—El Fiscal, José Rodriguez Gomez.

Desierto.

D. Francisco de Paula Velazquez de Borda, Alférez de la séptima compañía del segundo batallon del regimiento infantería de Galicia, núm. 19.

Habiéndose ausentado de la plaza de Alicante, en donde se hallaba de guarnicion, el soldado del disuelto batallon reserva de Alicante, núm. 80, Simeon Lloret Fructuoso, perteneciente hoy al del Infante, núm. 5, por disolucion de aquel, y hallándose instruyéndole sumaria por delito de primera desercion; haciendo uso de las facultades que la Ordenanza concede en estos casos á los Oficiales del ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole para su presentacion el Gobierno militar de aquella plaza, en donde deberá presentarse en el término de 20 dias, á contar desde la publicacion de este; y de no verificarlo así se seguirá la causa, sentenciándole en rebeldía.

Desierto 13 de Marzo de 1875.—El Fiscal, Francisco de Paula Velazquez.—El Escribano, Manuel Moreno.

Gudalajara.

D. Francisco Soriano San Andrés, Capitan graduado, Teniente de infantería, Secretario de causas y Fiscal permanente de esta plaza.

Usando de las facultades que conceden las Ordenanzas militares á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al individuo Pedro Acero para que en el término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este edicto, se presente en el Gobierno militar de esta plaza á dar sus descargos; y de no hacerlo así se le continuará la causa y se le sentenciará en rebeldía.

Guadalejara 17 de Marzo de 1875.—El Teniente fiscal, Francisco Soriano.

Madrid.

D. Antonio de Porlier y Miñano, Comandante fiscal de la Capitanía general del distrito.

Habiéndose ausentado de esta plaza el Comandante que fué

del batallon francos de Pierrad D. Francisco Lafuente y Fariñas, á quien estoy sumariando por el delito de malversacion de caudales; usando de las facultades que las Ordenanzas generales del ejército me conceden, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al citado D. Francisco Lafuente y Fariñas, señalándole esta Fiscalia, sita calle de la Corredera Baja, núm. 53, piso bajo, donde deberá presentarse dentro del término de 20 dias, á contar desde la fecha de la publicacion de este edicto, para dar sus descargos; y en caso de no hacerlo en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Madrid 23 de Marzo de 1875.—Antonio de Porlier y Miñano.—Por su mandato, el Escribano de la causa Fernando Marrodan y Benito.

Valencia.

D. Manuel Castañeira y Grandio, Comandante graduado, Capitan Fiscal, primer Ayudante de la plaza de Valencia.

Habiéndose ausentado de la villa de Montalban en 2 de Setiembre de 1874 el soldado Juan Lozano y Royuela, de la cuarta compañía del disuelto batallon de reserva de Zaragoza, número 53, de la primera brigada de la primera division del ejército de operaciones del Centro, natural de Royuela, Juzgado de primera instancia de Albarracin, provincia de Teruel, á quien estoy procesando por el delito de haber dado muerte alevosa al de su misma clase, compañía y batallon Fernando Casado y Muñoz; usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del ejército, por el presente llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado Juan Lozano y Royuela, señalándole el cuartel de Santo Domingo de esta plaza de Valencia, donde deberá presentarse dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Valencia 24 de Marzo de 1875.—Manuel Castañeira Grandio.

Juzgados de primera instancia.

Alba de Tormes.

D. Trifon Perez Bezares, Juez de primera instancia de la villa de Alba de Tormes y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantas personas se crean con derecho á los bienes que constituyen el patronato real de legos, fundado en el ex-convento titulado de Mínimos de la ciudad de Salamanca por Diego Lebrija, vecino que fué de dicha ciudad, en su testamento de fecha 8 de Octubre de 1632, y que últimamente disfrutó D. Blas Cascon, Cura párroco que fué del pueblo de Egame, para que por sí ó por medio de uno de los Procuradores de este Juzgado con poder bastante se presenten en el mismo á deducir el que se crean asistidos dentro del término de 30 dias, que principiarán á contarse desde el en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar; pues así, y en virtud de escrito presentado á instancia de D. Pedro y Don Roman Pinto Pacheco, vecinos de Villagonzalo, lo tengo acordado en providencia de 19 de Enero último.

Dado en Alba de Tormes á 29 de Marzo de 1875.—Trifon Perez.—Por su mandato, Alejandro Perez.

Alicira.

D. José Pousa y Suari, Juez de primera instancia de Alicira y su partido.

Hago saber que habiendo cesado en el cargo el Registrador interino de la propiedad de este partido D. Jacinto Gomez y Sifre, acordé en providencia de 14 de Abril de 1873 anunciarlo por medio de edicto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia por término de tres años, insertándose uno por cada seis meses, para que todos aquellos que tengan alguna accion que deducir contra el expresado Registrador interino, lo verifiquen dentro de dicho término; pues en otro caso se acordará la devolucion de la fianza que prestó para responder del buen desempeño de aquel cargo.

Dado en Alicira á 15 de Marzo de 1875.—José Pousa.—Por mandado de S. S., Francisco Yust Esain.

Barcelona.—San Pedro.

Por el presente, y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad con auto del dia de ayer, en los autos de concurso voluntario de acreedores de D. Manuel Parera, se cita á los acreedores del mismo para que comparezcan el dia 19 del próximo Mayo, á las diez de su mañana, en este Juzgado, sito en el ex-Palacio Real, plaza del Comercio de esta ciudad, al objeto de proceder al nombramiento de Síndicos.

Dado en Barcelona á 23 de Marzo de 1875.—Por mandado de S. S., Julio Riera, Secretario.

Béjar.

En nombre del Rey D. Alfonso XII, D. Francisco Vazquez Quiroga, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Béjar.

Por virtud del presente se cita y emplaza á Domingo Varas Martin, natural del Escurial de la Sierra, y residente últimamente en Valdefuentes, con el oficio de pastor, para que dentro del término de 30 dias se presente en este Juzgado de primera instancia á evacuar cierta diligencia concerniente á la administracion de justicia en causa que se sigue por la lesion grave que se le infringió el dia 17 de Agosto último; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Béjar á 27 de Marzo de 1875.—Francisco Vazquez Quiroga.—Por mandado de S. S., Narciso Martin.

En nombre del Rey D. Alfonso XII, D. Francisco Vazquez Quiroga, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Béjar.

Hago saber que en este mi Juzgado pende causa criminal en averiguacion de la procedencia y uso de un troquel ó cuño para fabricacion de moneda falsa de 25 pesetas, hallado dentro de una bolsa de badana en un prado inmediato á la carretera de esta ciudad y sitio de Riofrio; y habiéndose acordado hacer la correspondiente publicacion de tal hallazgo en los periódicos oficiales, se hace así por virtud del presente; y se encarga á cualquiera persona que tuviere conocimiento del dueño ó de los sujetos que hayan utilizado el mencionado troquel, lo comuniquen á este Juzgado dentro del término de 20 dias siguientes á la insercion de este anuncio, por lo que en ello se interesa la recta administracion de justicia.

Dado en Béjar á 27 de Marzo de 1875.—Francisco Vazquez Quiroga.—Por mandado de S. S., Narciso Martin.

Betanzos.

D. Manuel Valcarce Ibarrola, Juez de primera instancia de la ciudad de Betanzos y su partido, en la provincia de la Coruña, &c.

Por la presente llamo, cito y emplazo á Agustin Rodriguez y Sanchez, hijo de Antonio y Maria, soltero, natural, vecino y residente en la parroquia de San Pelayo de Aranga, Ayuntamiento del mismo nombre, partido judicial de dicha ciudad, en la expresada provincia, para que dentro del término de 30 dias, primero siguientes al de hoy, comparezca á desvanecer los cargos que contra él resultan en la causa contra el mismo, José Prieto y Vilar y Blas Perez y Ares, por lesiones á Pablo Desbde de la misma de Aranga, á este Juzgado y Escribanía del infrascrito, que si lo hiciere se le administrará justicia, y no haciéndolo le parará el perjuicio que haya lugar; advirtiéndole que sus señas personales son las siguientes:

Edad 22 años, estatura corta, pelo castaño claro, ojos castaños, nariz regular, barba poca, cara redonda, color bueno.

Dada en Betanzos á 26 de Marzo de 1875.—Manuel Valcarce Ibarrola.—Por mandado de S. S., Manuel García Bendoiro.

Cáceres.

D. Faustino García Sarria, Magistrado interino que ha sido de la Audiencia de esta capital, Juez de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos á instancia de D. Mariano Cervantes contra D. Rafael Sanchez Cumplido sobre pago de 3.852 pesetas 15 céntimos, en los cuales se ha mandado emplazar al último, para que en el término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio, se presente en esta capital á fin de otorgar la correspondiente escritura de venta de dos casas de su propiedad, situadas en la calle Cuesta del Maestro, de esta poblacion; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cáceres á 8 de Marzo de 1875.—Faustino García Sarria.—Por su mandado, Lésmes M. Aud. X—1342

Cádiz.—San Antonio.

D. Vicente Rodriguez Junquera, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á las acciones números 48.674 al 48.676 y un residuo núm. 4.337, siendo el capital de las primeras 6.000 reales vellon y el del último 400, para que dentro del término de 30 dias, contados desde la insercion de este edicto que se se repetirá tres veces de diez en diez dias en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á deducir las reclamaciones que estimen procedentes; bajo apercibimiento de que trascurrido dicho plazo sin verificarlo se declararán nulos y de ningun valor los indicados extractos de inscripcion, los cuales se hallan expedidos por el Banco de San Fernando á favor de la capellanía que fundó en esta ciudad D. Sebastian Lasqueti, dotada con 46 acciones del Banco de San Carlos, que fué sustituido por aquel, habiéndolas reconocido por la quinta parte de su valor.

Cádiz 12 de Febrero de 1875.—Vicente Rodriguez Junquera.—Félix de C. Gonzalez. X—1277—2

Cádiz.—Santa Cruz.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta ciudad, se cita á los parientes de José Antonio Pite y Pascual, vecino que fué de la calle de la Merced, núm. 26, soltero, de 60 años de edad, por término de 40 dias, para que comparezcan en este Juzgado y Escribanía del actuario con objeto de ofrecerles la causa que se sigue en el mismo á consecuencia de las lesiones que el Pite sufrió en el muelle de esta capital, y de las que falleció en el Hospital de la Caridad el día 20 de Julio del año pasado; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 13 de Marzo de 1875.—Francisco Martinez.

Colmenar Viejo.

D. Romualdo de la Pisa Pajares, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Estéban Martin Herrero, soltero, de 23 años de edad, criado que ha sido de D. Gregorio Sanchez, habitante en Madrid, calle del Dos de Mayo, núm. 7, cuarto bajo, para que en el término de 20 dias, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, ó manifieste el punto donde resida, con el fin de que pueda tener efecto cierta diligencia acordada en causa criminal que se sigue en el mismo por robo de dos machos mulares verificado al Estéban en 22 de Agosto último en jurisdiccion de Hortaleza; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 29 de Marzo de 1875.—Romualdo de la Pisa.—Por mandado de S. S., Santos Pinto.

Coruña.

D. José María Alvarez Menendez, Juez de primera instancia de la Coruña y su partido.

Por la presente requisitoria se llama á Santiago Cabañas Lopez, hijo de Francisco y Romualda, natural de Valladolid, parroquia de San Andrés, vecino y residente en esta ciudad, de estado soltero, profesor ambulante de guitarra, de 48 años de edad, para que dentro del término de 30 dias, contados desde el en que tenga lugar la última insercion de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para oír y practicarle las diligencias necesarias en la causa que se le instruye por lesion menos grave inferida á Ramona Nobó, de esta vecindad; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

En su consecuencia, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares que siendo habido el Santiago Cabañas Lopez, se sirvan disponer sea presentado en este Juzgado, sito en el segundo piso de las Casas Consistoriales.

Dada en la Coruña á 24 de Marzo de 1875.—José M. Alvarez.—Por mandado de S. S., Ricardo Rios.

Señas personales de Santiago Cabañas.

Estatura cinco piés, pelo, cejas y ojos castaños, cara pequeña y redonda, nariz y boca regular, barbilampiño, y es quebrado; viste chaqueta de paño azul, pantalon de lana claro, gorra de panilla negra, y calza alpargatas.

Cuenca.

D. Vicente Llobet, Juez de primera instancia de la capital y partido.

A los de igual clase, Autoridades y agentes de policia judicial de la Nacion hago saber que en el sumario que estoy instruyendo contra José Perez, alias La Fiera, vecino de Boniches, sobre homicidio de Antonio Perez Sanchez y lesiones graves al niño Valentin Perez, cuyo hecho tuvo lugar el día 23 de Febrero próximo pasado, y sitio llamado Tinada de las Máquinas, término del pueblo de Uña y Sierra, de esta ciudad, he dictado auto acordando la prision del expresado José Perez; y resultando no haber sido hallado en su domicilio y que se ignora su paradero, he dispuesto se expidan requisitorias para la busca y captura del repetido José Perez, alias La Fiera, señalándole el plazo de 20 dias, á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que se presente en las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y ruego á todos los Sres. Jueces, Autoridades y agentes de policia judicial antes indicados procedan á la busca y captura del mencionado reo, y dispongan su conduccion á las cárceles de esta capital.

Dado en Cuenca á 29 de Marzo de 1875.—Vicente Llobet.—Por su mandado, Eduardo Molero.

Daimiel.

D. José Aparicio y Gascon, Juez de primera instancia de esta villa de Daimiel y su partido.

Por el presente primero y único edicto se cita, llama y emplaza á Isidoro Suarez, alias Castrola, natural y vecino de Villarrubia de los Ojos, criminal que vaga por las sierras de esta provincia y las de Toledo, para que dentro del término de 20 dias, contados desde que tenga efecto la insercion de este en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que me hallo instruyendo sobre robo de reses lanaras y de cabrio, en la noche del 16 del corriente en el sitio de los Jarales, término municipal de Herencia, siendo las reses de la propiedad de José Cruz Gallego, vecino de antedicha villa, y en cuya causa ha sido declarado procesado, así como tambien decretada la prision provisional del referido Castrola; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, encargo á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la busca, captura y remision á este Juzgado del expresado sujeto en clase de preso.

Dado en Daimiel á 26 de Marzo de 1875.—José Aparicio.—Por mandado de S. S., Juan Sanchez Algaba.

Ecija.

D. Juan de la Cruz García Lara, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, &c.

Hago saber que en las diligencias que penden en este Juzgado para la exaccion de costas en que ha sido condenada Maria de la Soledad Rodriguez y Romero, alias Cucharona, en la causa que se le siguiere por lesiones, se ha mandado que se le requiera de pago; y como quiera que de las diligencias practicadas en la busca no se haya podido averiguar cuál sea su paradero, he dispuesto la insercion del presente en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, con el fin de que sirva de notificacion á la interesada; apercibida que de no presentarse en este Juzgado en el término de 15 dias, á contar desde el en que aparezca inserto, se procederá á lo que haya lugar.

Dado en la ciudad de Ecija á 22 de Marzo de 1875.—Juan de la Cruz García Lara.—El actuario, Domingo Hornero.

Entrambasaguas.

D. José Vidal, Juez de primera instancia del partido de Entrambasaguas.

Por el presente hago saber que en este Juzgado se instruye causa criminal, en la que se ha mandado expedir la siguiente

«Requisitoria.—D. José Vidal, Juez de primera instancia de Entrambasaguas y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que estoy instruyendo contra Manuel de la Peña, natural y vecino de Carasa, junta de Voto, partido de Laredo, por homicidio de su mujer Antonia Gonzalez Somarriba, cometido la noche del 26 de Enero último en el pueblo de Bárcena de Cicero, al sitio de Perosillo, se ha acordado la prision de dicho procesado; y siendo de presumir que se halle en la circunscripcion del Juzgado de dicho Laredo, le pido y encargo, así como á los demás Sres. Jueces en cuya circunscripcion se encuentre, y á las Autoridades y agentes de policia judicial que supieren el paradero del repetido Manuel de la Peña, procedan á su prision y remision á la cárcel de esta capital y á mi disposicion.

Dada en Entrambasaguas á 24 de Marzo de 1875.—José Vidal.—El actuario, Juan F. Campero.

Y para que tenga lugar su insercion en la GACETA DE MADRID, se expide el presente edicto en Entrambasaguas á 24 de Marzo de 1875.—José Vidal.—Por mandado de S. S., Juan F. Campero.

Fuente-Ovejuna.

D. Aciselo Fernandez y Montes, Juez de primera instancia de esta villa.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los ausentes prófugos Juan y Pedro María Quiroga, Vicente García Fernandez, Escolástico Ambrojo y Merchans, Toribio Molina y Muñoz, Juan Duval Rodriguez, Andrés Avellaneda Fernandez, Francisco Villariño Esvella y Francisco Pizarro Iglesias, para que en el término de 15 dias, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á nombrar Procurador y Abogado que los defiendan en la causa que en su contra y la de otros se sigue por huelga y otros excesos en las minas de Pueblo Nuevo, término de Belmez; apercibidos que de no verificarlo seguirá el procedimiento la tramitacion legal, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dada en Fuente-Ovejuna á 29 de Marzo de 1875.—Rogelio Zamorano y Romero.

Granollers del Vallés, en Barcelona.

D. Pedro Caula y Abad, Juez de primera instancia de la villa y partido de Granollers del Vallés.

Por la presente requisitoria encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los funcionarios de la policia judicial que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la captura y conduccion á la cárcel de esta villa de Jaime Vilá y Serra, de 52 años de edad, casado, bracero, natural y vecino del pueblo de la Guardia dels Prats, partido judicial de Montblanch, y cuyo actual paradero se ignora; á quien se cita, llama y emplaza al mismo tiempo para que comparezca en este Juzgado dentro del término de 27 dias, á fin de dar cumplimiento á la ejecutoria recaída en la causa criminal seguida contra dicho Vilá y otros sobre lesiones; pues de lo contrario le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Juzgado de Granollers, en Barcelona, á 8 de Marzo de 1875.—Pedro Caula y Abad.—Por disposicion de S. S., Jaime Vallbona, Secretario.

Játiva.

En nombre de D. Alfonso XII, Rey de España, D. Joaquín de Errazquin y Carcelen, Juez de primera instancia de la ciudad de Játiva y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Mullor y Prats, natural de Ibi, vecino de Cocentaina, para que dentro del término de 20 dias se presente en las cárceles de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en la causa que en su contra se instruye en este Juzgado sobre desacato á los agentes de la Autoridad.

A la vez se encarga á todas las Autoridades judiciales y civiles que practiquen las diligencias convenientes en busca del Mullor; el cual es de edad de 39 años, estatura regular, ojos rojos, barba cerrada, color sano, y viste al estilo de su país, procediendo si fuese posible á la busca y remision del mismo á las cárceles de este partido con las seguridades debidas.

Dada en Játiva á 24 de Marzo de 1875.—Joaquin de Errazquin.—Por su mandado, Joaquin Estellés.

Jerez de la Frontera.—Santiago.

El Dr. D. Eduardo Badía Ortiz de Zúñiga, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á dos sujetos desconocidos que, acompañados de una mujer, atravesaron á caballo la tarde del 24 de Enero último el puente nombrado Majarrayon, de este término, atropellando y haciendo caer de él al joven Diego de Vargas y Vargas, causándole con dicha caída una fractura en el antebrazo derecho, para que en el término de 15 dias, contados desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á rendir declaracion indagatoria en la causa que por tal hecho se instruye; bajo apercibimiento si no lo verifican de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares se sirvan practicar diligencias para la busca de dichos sujetos, y si fueren habidos los remitan á mi disposicion con las seguridades convenientes.

Jerez de la Frontera 24 de Marzo de 1875.—Badía.—José Fernandez Ramirez.

D. Eduardo Badía Ortiz de Zúñiga, Juez accidental de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Acevedo García, natural de Igualeja, provincia de Málaga, de estado casado, arriero, de 60 años de edad, para que en el término de 75 días, contados desde la insercion de este en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado con el fin de hacerle la notificación, citacion y emplazamiento para ante la Superioridad en causa que contra él mismo y otros se ha seguido por hurto de caballerías; y no efectuándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Jerez 24 de Marzo de 1875.—Eduardo Badía O. de Zúñiga.—Juan Bautista Romero.

La Carolina.

D. Antonio José Villanueva, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Al de igual clase de Ubeda y á los demás de la Nación española saludo y hago saber que en este de mi cargo y por la Escribanía del refrendatario se sigue causa criminal de oficio contra Juan Parrilla Belmonte, cuyas señas se expresarán, vecino de Navas de San Juan, sobre asesinato de Antonio García Carrasco; y habiéndose ausentado el Parrilla, cuyo actual paradero se ignora, he acordado expedir la presente requisitoria, por la cual, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á los Sres. Jueces arriba nombrados, y encargo á las demás Autoridades y funcionarios de la policía judicial que procedan á la busca y captura de Juan Parrilla, remitiéndolo con las seguridades necesarias á disposicion de este Juzgado, caso de ser habido.

Y al mismo tiempo cito, llamo y emplazo al Juan Parrilla Belmonte para que en el término de nueve dias comparezca en la cárcel de este partido á responder á los cargos que le resultan en la referida causa; apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en La Carolina á 29 de Marzo de 1875.—Antonio J. Villanueva.—Por mandado de S. S., Pedro de la Vega.

Señas de Juan Parrilla Belmonte.

Edad de 28 á 30 años, estatura regular, cargado de espaldas y subido de hombros, abultado de cara y barba poca; viste pantalón bombacho y chaqueta larga de paño pardo, camisa blanca, faja morada, borceguies de becerro y sombrero calañés.

El Sr. Juez, en providencia de este dia, dictada en causa que en este Juzgado se sigue contra Antonio Blanco Ramirez, alias Anton, ha acordado que Remedios Marquez y Francisca Pineda, cuyo actual paradero se ignora, comparezcan en este Juzgado, que tiene su audiencia en la calle de Madrid, en el término de ocho dias, para recibirles cierta declaracion; apercibidos de que si no lo verifican dentro de dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Y con el fin de que sirva de notificación á los mismos, expido la presente, que firmo en La Carolina á 30 de Marzo de 1875.—Pedro de la Vega.

Logroño.

D. José Ramon García Camba, Juez de primera instancia de Logroño y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á tres hombres desconocidos que al anochecer del 14 del último Enero iban en direccion al pueblo de Murillo, en esta provincia, con varias caballerías cargadas de carbon y en ocasion en que se dirigia á Alberite un pastor á quien interrogaron si habia visto tres ó cuatro personas momentos ántes; con el fin de que se presenten en el término de 15 dias, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, en los estrados de este Juzgado, sito en la casa antigua de Ciudad, á prestar declaracion como testigos en causa que se instruye contra Pablo Alfaro y otros sobre homicidio de Manuel Saenz; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Logroño á 22 de Marzo de 1875.—José G. Camba.—Por su mandado, Cándido Burge.

Madrid.—Audiencia.

D. Sebastian Carrasco Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al estanquero ó estanzuero que en 18 de Noviembre del año último habia en la plaza del Progreso esquina á la de la Colegiata, para que dentro del término de 15 dias comparezca en este Juzgado y Escribanía de D. Pio del Pozo á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que sigo por expencion de sellos falsos de comunicaciones.

Por lo que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII exhorto y requiero á todos los Sres. Jueces, Autoridades civiles y gubernativas que vieren el presente, practiquen cuantas diligencias sean necesarias hasta averiguar su domicilio, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado; y para su publicidad expidanse las correspondientes copias á los periódicos oficiales de esta Corte.

Dada en Madrid á 28 de Febrero de 1875.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de S. S., Pio del Pozo.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á D. José Martínez y Doña Josefa Sillero, suegros respectivamente de D. José García y D. Ramon Terradas y Camps, para que en el término de 10 dias comparezcan en dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á prestar declaracion en la causa que se

sigue contra sus referidos yernos por alzamiento y defraudacion de bienes; á cuyo fin encargo á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la averiguacion del actual paradero de los indicados sujetos, y habidos que sean, hacerles saber se presenten dentro del término señalado; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 27 de Marzo de 1875.—Sebastian Carrasco.—De orden de S. S., Pedro Lopez.

D. Sebastian Carrasco Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Lorenzo Martin Solanova, que habitó en la calle del Prado, número 1, cuarto cuarto, para que dentro del término de 15 dias comparezca en la audiencia de este Juzgado y Escribanía de D. Pio del Pozo á practicar una diligencia en causa que se le sigue por delito de hurto.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), requiero por medio del presente á todos los señores Jueces y Autoridades civiles y gubernativas que vieren el presente practiquen cuantas diligencias sean necesarias en averiguacion del ignorado domicilio del Martin Solanova, y caso de ser habido lo pongan en conocimiento de este Juzgado; y para su publicidad expidanse las oportunas copias á los periódicos oficiales de esta Corte.

Dada en Madrid á 29 de Marzo de 1875.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de S. S., Pio del Pozo.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, refrendada del Escribano de actuaciones D. Pio del Pozo, se cita y llama á Doña Rosario Rodriguez del Bayo, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve dias comparezca en la audiencia de este Juzgado y Escribanía referida, sita en el Palacio de Justicia (ex-convento de las Salesas), á fin de exhibir una firma suya ú otra indubitada para practicar un cotejo de ella; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Madrid 31 de Marzo de 1875.—El Escribano, por Pozo, Gumersindo Marcilla.

Madrid.—Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, dictada á mi testimonio en la causa criminal que se instruye con motivo del robo cometido en el cuarto principal derecha de la casa números 5 y 7 de la calle del Caballero de Gracia, por el presente se llama á la que se titula perjudicada Doña Adelaida Candelares de Paz, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de seis dias comparezca en la audiencia de dicho Juzgado y Escribanía del autorizante á fin de ampliar su declaracion; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Marzo de 1875.—Lopez Figueredo.—Francisco de Lanzas.

D. Eusebio Enrique Lopez Figueredo, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de 15 dias á Francisco Juez Ezquerria, natural de Zaragoza, hijo legítimo de Mariano y Bernarda, soltero, empleado cesante, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado y Escribanía del infrascrito á la práctica de una diligencia en causa criminal que contra él se instruye por hurto de una capa á D. Manuel José de Lerdo; apercibiéndole que pasado dicho término sin verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

A la vez exhorto y requiero á todas las Autoridades del Reino para que en cualquier tiempo que tuvieren conocimiento del paradero de aquel lo manifiesten á este Juzgado.

Dada en Madrid á 24 de Marzo de 1875.—E. Lopez Figueredo.—Por mandado de S. S., Francisco Fernandez de la Torre.

D. Enrique Lopez Figueredo, Juez municipal suplente é interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital.

Por la presente requisitoria se llama y emplaza á Julian Abascal Cobo, natural de Rio Tuerto, provincia de Santander, hijo de Francisco y Angela, de oficio cantero, de 24 años de edad, de estatura más que regular, color blanco, pelo castaño claro, sin pelo de barba, ojos y cejas al pelo, que ha vivido en la carretera de Aragon, núm. 17, piso bajo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 dias se presente en este Juzgado para la práctica de una diligencia acordada en la causa que contra él y otro se sigue por resistencia á los agentes de la Autoridad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Asimismo encargo á las demás Autoridades civiles y militares se sirvan disponer que por sus delegados se practiquen diligencias al fin indicado, y que averiguado que sea el paradero de dicho procesado se sirvan ponerlo en conocimiento de este Juzgado.

Dada en Madrid á 24 de Marzo de 1875.—Lopez Figueredo.—El actuario, Natalio S. Mascarque.

Por el presente edicto y en virtud de providencia del señor D. Eusebio Enrique Lopez Figueredo, Juez municipal suplente é interino de primera instancia del distrito de Buenavista, se cita y llama á D. Víctor y D. Francisco de la Barrera y Montenegro, hermanos, que habitaban en la calle de las Velas,

número 3, principal, para que dentro del término de seis dias comparezcan en la sala-audiencia del que provee, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á las doce de la mañana, á la práctica de una diligencia en causa que se instruye en el mismo.

Madrid 25 de Marzo de 1875.—V. B.—El Juez, Lopez Figueredo.—El actuario, Lorenzo Sancho.

En virtud de providencia del Sr. Juez interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, refrendada del infrascrito Escribano, se saca á pública subasta la mitad de una casa sita en esta villa, y su calle de Pelayo, señalada con el núm. 44 moderno, comprendida en la manzana 323; para su remate se ha señalado el dia 1.º de Mayo próximo, á la una de su tarde, en la audiencia del Juzgado, habiendo sido tasada toda la casa en la suma de 39.049 pesetas 4 céntimos por los Arquitectos D. Juan Antonio Peyronet y D. Ricardo Rodrigo; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Madrid 27 de Marzo de 1875.—El Escribano, Aranda.
X—1339

D. Manuel de Sandoval y Robles, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Segundo Otero, que habitó en la calle de la Comadre, núm. 22, cuarto segundo, oficial de sastrer, que en Abril de 1874 trabajaba á su oficio en la sastrería de D. José Saltarelli, calle de la Montera, número 38, piso principal, y á Ramona Ezquerria Salamanca, soltera, sastra, de 22 años de edad, que habitó en la calle de las Peñuelas, núm. 4, bajo, ignorándose el actual paradero de ámbos ni presumiéndose tampoco, para que en el término de 30 dias comparezcan en este Juzgado con el fin de responder á los cargos que les resultan en causa criminal que se sigue por hurto de dinero metálico y alhajas al expresado D. José Saltarelli; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII, exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, dispongan se proceda á la busca de dichos Segundo Otero y Ramon Ezquerria, y hallados que sean se conduzca al primero á esta Corte con las seguridades debidas, constituyéndole en la cárcel de Villa, y se participe el paradero de la segunda.

Dada en Madrid á 30 de Marzo de 1875.—Manuel de Sandoval.—Por mandado de S. S., Pedro José Vigil.

Madrid.—Centro.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte se cita, llama y emplaza á Narcisca N., criada que ha sido en la plaza de Cejenque, número 1, principal, para que en el término de seis dias, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado, situado en la planta baja del Palacio de Justicia de las Salesas Reales, para prestar declaracion en causa pendiente ante el actuario por hurto de un cucharón y palangana de plata á Doña Mónica Alvaro; pues en otro caso las providencias que se dicten le pararán el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Marzo de 1875.—El actuario, Manuel de las Heras.

Madrid.—Congreso.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, se cita, llama y emplaza á Saturnina Irizarbá y Antonio Bobea, para que dentro de nueve dias, que por tercero y último término se les señala, comparezcan en dicho Juzgado á practicar una diligencia acordada en causa pendiente contra los mismos por lesiones; bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Marzo de 1875.—Castillejo.—El Escribano, Francisco de Paula Morales.

Madrid.—Hospicio.

D. Gregorio Martinez Serrano, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio de la Fuente y Sevilla, que ha vivido en la calle del Españoleto, núm. 3, cuarto bajo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 15 dias comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á la práctica de una diligencia acordada en causa criminal que contra el mismo y otro se sigue por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca del mismo, y caso de ser habido lo conduzcan á disposicion de este Juzgado.

Dada en Madrid á 16 de Marzo de 1875.—Gregorio Martinez Serrano.—El Escribano actuario, Pedro Mariano de Benito.

D. Gregorio Martinez Serrano, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Valentin Villanueva Majan, que ha vivido en la calle del Barquillo, número 24, segundo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 15 dias comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á la práctica de una diligencia acordada en causa criminal que contra el mismo se sigue por lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca de dicho sujeto, y caso de ser habido lo conduzcan á este Juzgado.

Dada en Madrid á 16 de Marzo de 1875.—Gregorio Martínez Serrano.—El Escribano actuario, Pedro Mariano de Benito.

Madrid.—Inclusa.

Por providencia del Sr. D. Gabriel Cuartero Atienza, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de Madrid, se cita, llama y emplaza por término de seis días á Ramon Aroca Viñaseca, para que de once de la mañana á tres de la tarde se presente en la audiencia de S. S., sita en el Palacio de Justicia, á ser reconocido por los forenses de la lesión que padeció; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Marzo de 1875.—El Escribano, Antonio Jaques.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, se llama, cita y emplaza á D. Eladio Laredo y D. Abel Infanzon, que en el mes de Mayo de 1874 parecían vivir, el primero en la calle del Barco, núm. 39, cuarto tercero, y el segundo en la calle de la Ballesta, núm. 48, cuarto segundo, para que en el término de seis días comparezcan en dicho Juzgado á declarar en concepto de testigos en causa criminal que se sigue por la Escribanía del referendante.

Madrid 23 de Marzo de 1875.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de ocho días á Andrea Fijo Valle, de edad de 28 años, soltera, de oficio sastra, cuyo paradero se ignora, y que en el mes de Enero último manifestó tener su domicilio en la calle de la Comadre, núm. 62, cuarto bajo, á fin de que dentro de dicho término comparezca en el referido Juzgado á practicar una diligencia en la causa que por lesiones inferidas á la misma se instruye; bajo apercibimiento de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Marzo de 1875.—El Escribano, Ruperto de Diego.

Madrid.—Latina.

D. Alfredo Goicoerrotea, Juez interino de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Mas y Candela, hijo de Manuel y de Margarita, natural de Barcelona, de 29 años de edad, de oficio hejalatero, vecino de esta capital, que habitó callejon de Leganitos, núm. 9, piso bajo izquierda, á fin de que dentro del término de 40 días comparezca en la sala de audiencia á prestar declaración en la causa que con otros se le instruyó por robo de prendas á Mariano Jimenez; bajo apercibimiento de que en otro caso se le declarará en rebeldía parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de cualquier clase, que si fuese habido lo pongan á mi disposición con el expresado objeto.

Dada en Madrid á 18 de Marzo de 1875.—A. Goicoerrotea.—El Escribano, Juan Joaquín Jimenez.

D. Alfredo Goicoerrotea, Juez municipal del distrito de la Latina de esta capital, y de primera instancia suplente del mismo distrito.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Alvaro Martínez y Doña Antonia Otero, que han vivido en la costanilla de San Andrés, casa titulada del Obispo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de 15 días comparezcan en el referido Juzgado de primera instancia, sito en el piso principal del Palacio de Justicia á fin de notificarles y llevar á efecto la sentencia dictada en la causa que en rebeldía se les ha seguido por defraudación á la Hacienda pública; prevenidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Se encarga y ruega á las Autoridades civiles y militares que tengan noticia del paradero de los expresados sujetos se sirvan ponerlo en mi conocimiento para acordar las providencias oportunas.

Madrid 27 de Marzo de 1875.—A. Goicoerrotea.—Por mandado de S. S., Severiano de Diego.

D. Alfredo Goicoerrotea, Juez municipal del distrito de la Latina de esta capital, y de primera instancia suplente del mismo distrito.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Josefa Sanchez, natural de Jaen, viuda, de 36 años de edad y de oficio cigarrera, que ha vivido en el barrio de las Peñuelas, calle del Cristo de las Injurias, núm. 5, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de 15 días se presente en el referido Juzgado de primera instancia, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á responder á los cargos que la resultan en la causa que se le sigue por estafa de varias ropas y alhajas á Josefa Sierra; prevenida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares, que tengan noticia del paradero de la Josefa Sanchez se sirvan proceder á su detención y conducción á esta capital, poniéndola en la cárcel de mujeres de la misma, y dando parte á este Juzgado para acordar lo que proceda.

Las señas personales de la Josefa Sanchez son: estatura alta, color moreno y ojos grandes; lleva cédula de vecindad

expedida en Madrid, y con las señas de la habitación en que vivía, y parece que la acompaña un tal Antonio Soto.

Madrid 27 de Marzo de 1875.—A. Goicoerrotea.—Por mandado de S. S., Severiano de Diego.

D. Alfredo Goicoerrotea, Juez interino de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio García y García, hijo de Pedro y de María, difunta, natural de Salamanca, soltero, de 14 años de edad, aprendiz de zapatero, que habitó en esta capital, calle de Miralrio Baja, número 6, taberna, y cuyo actual domicilio se ignora, á fin de que dentro del término de 10 días comparezca en esta sala de audiencia á ampliar la declaración que prestó en causa que se le instruye por hurto; con apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, encargo á todas las Autoridades civiles y militares y de cualquier clase que si fuese habido lo pongan á mi disposición.

Dada en Madrid á 29 de Marzo de 1875.—A. Goicoerrotea.—El Escribano, Juan Joaquín Jimenez.

Señas del procesado.

Se le concede por el apodo de El Tato, es de estatura baja, pelo y ojos castaños, cara redonda; viste pantalon y chaqueta de paño negro, chaleco de lana, todo deteriorado, y calza alpargatas cerradas.

Madrid.—Palacio.

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. D. Gregorio Muñoz y Dominguez, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, se cita y llama á Anastasio Gonzalez, dependiente que ha sido en la casa de préstamos de la Cava Baja, núm. 8, hasta el día 3 de Febrero último, en que se marchó de ella, y cuyo domicilio hoy se ignora, para que en el término de 10 días se presente en dicho Juzgado, piso principal del Palacio de Justicia, á declarar como testigo en causa criminal; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Madrid 29 de Marzo de 1875.—El actuario, Narciso Tribaldos.

Madrid.—Universidad.

En virtud de providencia del Sr. D. Pablo Cásas y Moliner, Magistrado de Audiencia de provincia y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada del Escribano de actuaciones D. Emilio Monet, sustituto de Don Manuel Caldeiro, se anuncia por el presente la muerte sin testar de Doña Gregoria Casado y Sanchez, natural que fué de esta Corte, de estado casada con D. Rafael Expósito Salcedo y Salcedo, de 57 años de edad, ocurrida en la villa de Linares en 21 de Mayo de 1871; y se llama por segunda y última vez á los que se crean con derecho á heredarla, para que dentro del término de 20 días comparezcan en dicho Juzgado á hacer uso del que se crean asistidos; advirtiéndose que se han presentado reclamando la herencia sus hijos legítimos D. Miguel y D. José María Expósito Salcedo y Casado.

Madrid 27 de Marzo de 1875.—El Escribano, Emilio Monet.

D. Pablo Cásas, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Por el presente se anuncia la muerte abintestado de Rosa Gonzalez Sequeiro, hija de José y de María, natural del pueblo de San Vicente, provincia de Lugo, de 33 años de edad, vendedora de verduras, que ocurrió en la mañana del 16 de Febrero último en esta capital, calle de Pelayo, núm. 74, cuarto principal interior, donde vivía; y se llama á los que se crean con derecho á la herencia para que en el término de 30 días siguientes á la publicación del presente en la GACETA comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, sitos en el piso principal del ex-convento de las Salesas, á deducir las reclamaciones de que se consideren asistidos.

Madrid 27 de Marzo de 1875.—Pablo Cásas.—Por mandado de S. S., Juan Soriano.

«En la villa de Madrid, á 13 de Octubre de 1874, el Sr. Don Eduardo Romero Paz, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital:

Vistos este incidente promovido por Doña Matilde Barris, representada por el Procurador D. Guillermo Garrido, sobre que se la declare pobre para litigar con D. José Valero; y

Resultando que el referido Procurador, en escrito de 17 de Marzo último, á nombre de su parte dedujo la demanda de solicitud de pobreza, fundándola en que su defendida era pobre para litigar, como probaria en su día, concluyendo con los fundamentos de derecho que estimó oportunos:

Resultando que conferido traslado al D. José Valero y al Sr. Promotor fiscal, el primero dejó pasar el término sin personarse ni hacer objeción alguna, por lo que acusada que le fué la rebeldía, se le mandó hacer saber esta en la misma forma que la providencia de dicho traslado, entendiéndose después las diligencias sucesivas respecto del mismo con los estrados del Juzgado, y el segundo evacuó el suyo sin oposición, conviniendo en que se recibieran los autos á prueba:

Resultando que por providencia de 26 de Setiembre último, de conformidad con lo interesado por el Ministerio público, y para mejor proveer se dirigió oficio á la Administración económica de la provincia, al que esta dependencia contestó en 5 del actual que la parte actora no aparece como contribuyente en ningún concepto:

Considerando que de la información dada aparece que Doña Matilde Barris no posee bienes ni rentas de ninguna especie,

viviendo acogida en el establecimiento de sirvientas de la plaza de San Francisco de esta villa, estando desde luego comprendida en el párrafo primero del art. 132 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Considerando que el silencio guardado por D. José Valero, con quien la Doña Matilde se propone litigar, hace presumir con fundamento la veracidad de su dicho respecto á su calidad de pobre;

Fallo que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á Doña Matilde Barris para en tal concepto litigar con D. José Valero, y por consecuencia con opción á los beneficios que á los de su clase dispensa el art. 181 de la ley de Enjuiciamiento civil, sin perjuicio del reintegro en su caso y tiempo.

Pues por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Romero Paz.

Publicacion.—La sentencia que antecede fué leída y publicada por el Sr. D. Eduardo Romero Paz, Juez de primera instancia interino del distrito de la Universidad de esta villa, estando celebrando audiencia pública en Madrid á 13 de Octubre de 1874, de que doy fé.—Eusebio Cereceda.»

Y mediante no haberse podido notificar la sentencia inserta al demandado D. José Valero, por haberse ausentado é ignorarse su paradero, á instancia de la parte actora, en providencia de 8 del corriente se ha acordado se publique la sentencia inserta en los periódicos oficiales de esta capital.

Y para que tenga efecto lo acordado pongo el presente, que firmo en Madrid á 29 de Marzo de 1875.—El Escribano, Eusebio Cereceda.

En virtud de providencia del Sr. D. Pablo Cásas, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma, dictada en los autos del abintestado de la Sra. Marquesa de Bondad-Real, se saca á pública subasta la ejecución de varias obras de reparación en las fincas urbanas pertenecientes á dicho abintestado y radicantes en la villa de Valtierra y Arguedas, partido judicial de Tudela de Navarra: para el remate se ha señalado el día 30 del próximo mes de Abril, á la una de su tarde, y será doble y simultáneo ante la presencia de dicho Sr. Juez en su sala de audiencia, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, ante el Sr. Juez de primera instancia de Tudela, y ante el Sr. Juez municipal de Valtierra; advirtiéndose que no se admitirá postura que exceda de la suma de 2.589 pesetas en que han sido presupuestadas dichas obras, reservándose el Juzgado prestar su aprobación al remate y proveer lo que corresponda para la adjudicación de dichas obras.

Los presupuestos y pliego de condiciones bajo que han de ejecutarse se hallan de manifiesto todos los días no feriados, de nueve á doce de la mañana, en la Escribanía del actuario, sita en la calle de Santa Isabel, núm. 8, cuarto segundo.

Madrid 30 de Marzo de 1875.—El Sr. Juez, Cásas.—El Escribano, Juan Vivó. X-4340

Málaga.—Alameda.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad certifico y doy fé que en dicho Juzgado y por ante mí se instruyen diligencias para el cumplimiento de la sentencia ejecutoria dictada en causa seguida contra Francisco Martín Pinazo sobre tentativa de hurto, en la que aparece la requisitoria que dice así:

«Requisitoria.—D. Antonio Leon Sanchez, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

En virtud de la presente llamo y busco á Francisco Martín Pinazo, natural de Colmenar, de esta vecindad, soltero, aporador, cuyas señas personales, domicilio y paradero se ignoran, como asimismo el punto donde se encuentra, y al que caso de ser habido conducirán á este Juzgado, situado en la calle de Compañía, edificio nombrado San Telmo, á fin de que satisfaga la multa que le ha sido impuesta por la Superioridad en causa que se le siguió sobre tentativa de hurto; cuyo sujeto deberá personarse dentro del término de 15 días; apercibiéndole de que en otro caso le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal, haciendo especial encargo para su cumplimiento á la policía judicial.

Dada en la ciudad de Málaga á 24 de Marzo de 1875.—Antonio Leon.—Por mandado de S. S., Enrique Norro.»

Lo relacionado más por menor consta y parece de dicha ejecutoria, y lo inserto está conforme con su original que obra en la misma, á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, pongo el presente en Málaga á 27 de Marzo de 1875.—Enrique Norro.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad certifico y doy fé que en dicho Juzgado y por ante mí se instruyen diligencias para el cumplimiento de la sentencia ejecutoria dictada en causa seguida contra Antonio Sanchez Guillen sobre lesiones, en la que aparece la requisitoria que dice así:

«Requisitoria.—D. Antonio Leon Sanchez, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

En virtud de la presente llamo y busco á Antonio Sanchez Guillen, de esta naturaleza y vecindad, soltero, jornalero, de 20 años de edad, cuyas señas personales, domicilio y paradero se ignoran, como asimismo el punto donde se encuentre, y al que caso de ser habido conducirán á esta cárcel pública á mi disposición para que cumpla la condena que le ha sido impuesta por el Tribunal superior del territorio en causa que contra el referido se siguió sobre lesiones; cuyo sujeto deberá personarse en el expresado establecimiento dentro del término de 15 días; apercibiéndole de que en otro caso le parará el perjuicio que

hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal, haciendo especial encargo para su cumplimiento á la policía judicial.

Dada en la ciudad de Málaga á 16 de Diciembre de 1874.—Antonio Leon.—Por mandado de S. S., Enrique Norro.

Lo relacionado más por menor consta y parece de dicha ejecutoria, y lo inserto está conforme con su original que obra en la misma, á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, pongo el presente en Málaga á 27 de Marzo de 1875.—Enrique Norro.

Medinaceli.

D. Manuel Gomez Yagüe, Juez de primera instancia de la villa de Medinaceli y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en providencia que tengo dictada en la causa que me hallo instruyendo en averiguacion de las personas que presentaron al canje sellos de comunicaciones de la serie que terminó en 30 de Junio último pasado, entre los cuales existen ocho de los de á 10 céntimos de peseta declarados falsos por el grabador D. José García, he acordado, por no ser conocidos é ignorar sus domicilios, comparezcan á declarar Elías Cuevas, Salustiano Ortigas, José Olmeda, Leoncio Sanz, Gabino Requeno y Orenco Cuevas, que tienen autorizada la hoja á que se hallan adheridos los referidos sellos, concediéndoles al efecto el término de 20 días siguientes á la insercion del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia; entendiéndose que de no presentarse les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Medinaceli á 24 de Marzo de 1875.—Manuel G. Yagüe.—Por mandado de S. S., Filomeno Beato de Diaz.

D. Manuel Gomez Yagüe, Juez de primera instancia de esta villa de Medinaceli y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á dos desconocidos, cuyas señas personales y de vestir que han podido ser habidas se insertarán, y que al anochecer del día 18 del mes de Febrero último robaron, en el sitio denominado el Rubial, distrito municipal del pueblo de Blocona, á varios vecinos del de Radona, en ocasion que regresaban á sus hogares del mercado de esta villa, á fin de que en el término de 20 días que se les señala, siguientes á la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en la sala-audiencia de este Juzgado para prestar la oportuna declaracion de inquirir en la causa criminal que por referido suceso me hallo instruyendo, y en la cual han sido declarados procesados; bajo apercibimiento que de no hacerlo se les declarará rebeldes, parándoles los perjuicios consiguientes.

Al mismo tiempo, exhorto y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial que tuviesen noticia del paradero de dichos desconocidos los prendan, remitiéndolos á disposicion de este Juzgado con las seguridades necesarias, y con cuantos efectos, armas y metálico se hallasen en su poder.

Dada en Medinaceli á 25 de Marzo de 1875.—Manuel Gomez Yagüe.—Por mandado de S. S., Filomeno Beato de Diaz.

Señas personales y de vestir de los ladrones.

Uno de cinco piés y tres pulgadas, vestido con pantalon de mahon azul, alpargatas á lo miñon con escarpines blancos, manta morellana que no le dejaba ver la demás ropa que llevaba, y armado con tercerola.

Y el otro de cinco piés escasos, vestido y armado como el anterior, excepto la manta, que era blanca con rayas encarnadas.

Mérida.

D. Juan Bautista Alonso y Jular, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se encarga á las Autoridades, agentes de orden público é individuos de la policía judicial de la Nacion procedan por medio de sus subordinados y dependientes á la busca del semoviente que con sus señas á continuacion se expresan, perteneciente á D. Felipe Solís Campuzano, vecino de Villafranca de los Barros, el cual le fué hurtada la noche del 29 de Noviembre último de la dehesa de Casarente, término de esta ciudad, donde con otras se hallaba pastando, y á la detencion de la persona en cuyo poder fuere habida, remitiendo una y otras á este Juzgado con la seguridad conveniente.

Dada en Mérida á 24 de Marzo de 1875.—Juan B. Alonso y Jular.—De orden de S. S., José Suarez.

Semoviente y sus señas.

Una yegua castaña clara, paticalzada en negro, cola idem, de cuatro á seis dedos sobre la marca, de cinco á seis años de edad con hierro de J y corona.

Muros.

D. José María Cereijo y Fernandez, Escribano de número en el Juzgado de primera instancia de Muros, &c.

Por la presente y en virtud de providencia dictada en 23 del corriente por el Sr. D. José Bermudez de Castro, Juez de primera instancia de este partido, se cita á Juan y Benito Oreiro y Lago y Manuel Caamaño Lopez, alias Carnotan, vecinos del lugar de Figueira, en Santiago de Arcos, á fin de que dentro del término de 10 días se presenten en dicho Juzgado y su sala de audiencia para ser identificados por los testigos de cargo en la causa que contra ellos y otros se sustancia por desacato á mano armada cometido al Alcalde y agentes de la Autoridad del distrito de Mazaricos; apercibidos que pasado dicho término sin realizarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Muros 24 de Marzo de 1875.—José M. Cereijo y Fernandez.

Peñaranda de Bracamonte.

D. Julian de la Calle, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Peñaranda de Bracamonte.

Por el presente se llama á Francisco Riva, natural de Penedo, y Pedro Gonzalez, que lo es de San Amaro, en la provincia de Orense, para que en el término de 20 días desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID comparezcan en la audiencia de este Juzgado á fin de que presten declaracion en la causa criminal que en el mismo se instruye sobre lesiones inferidas al último en el pueblo de Cantalpino, en donde al efecto se hallaba segando como individuo de la cuadrilla á las órdenes del primero; apercibidos que de no hacerlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Peñaranda de Bracamonte á 23 de Marzo de 1875.—Julian de la Calle.—Juan Dieguez.

Plasencia.

D. Vicente Corona y Gomez, Escribano del Juzgado de Plasencia, provincia de Cáceres.

Doy fé que en la causa criminal de oficio que pende en el mismo y por mi Escribanía por hurto de caballerías, se ha publicado el siguiente

«Edicto.—D. Luis Veira, Juez de primera instancia de este partido de Plasencia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco, alias el Andaluz, vecino de esta ciudad, y al desconocido, que resultó ser de estatura buena, pelo y barba roja, ojos azules; viste pantalon de color con remonta de paño de Torrejoncillo, borceguies blancos y sombrero redondo basto; para que en el término de 10 días, á contar desde el en que tenga lugar la insercion del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado á prestar la oportuna declaracion inquisitiva y ser notificados en causa por hurto de caballerías; apercibidos que pasado dicho tiempo sin haberlo verificado se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Plasencia á 24 de Marzo de 1875.—Luis Veira.—De su orden, Vicente Corona y Gomez.

Es copia del original que queda en la causa, y para su publicacion en la GACETA DE MADRID firmo el presente en Plasencia á 24 de Marzo de 1875.—Vicente Corona y Gomez.

D. Vicente Corona y Gomez, Escribano del Juzgado de primera instancia de Plasencia, provincia de Cáceres.

Doy fé que en el expediente de concurso necesario que pende en el mismo y por mi oficio contra D. Inocencio Fernandez Llorente, vecino y del comercio de esta ciudad, se ha publicado el siguiente

«Edicto.—D. Luis Veira, Juez de primera instancia del partido de Plasencia, provincia de Cáceres.

Por el presente convoco á junta de acreedores para el nombramiento de Síndicos en el concurso necesario contra D. Inocencio Fernandez Llorente, vecino y del comercio de esta ciudad, la cual tendrá lugar en el despacho ordinario de este Juzgado, y hora de las once de la mañana del siguiente día al en que cumplan los 20 del en que tenga lugar la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Dado en Plasencia á 27 de Marzo de 1875.—Luis Veira.—De orden de S. S., Vicente Corona y Gomez.

Es copia del original que queda en el expediente, y para su publicacion en la GACETA DE MADRID firmo el presente en Plasencia á 27 de Marzo de 1875.—Vicente Corona y Gomez.

Pola de Laviana.

D. Francisco García Cuevas, Juez de primera instancia de Laviana, provincia de Oviedo.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se sigue causa criminal por delito de falso testimonio contra Cipriano Gonzalez Merán, soltero, hijo de Manuel y de Buenaventura, natural de Brabial, parroquia de Blimea, concejo de San Martin del Rey Aurelio, en cuya causa he dictado sentencia; y como no ha podido citársele para notificarle aquella y emplazarle para ante la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito por haberse fugado de la casa paterna, he dispuesto en providencia de esta fecha publicar su llamamiento para que en el término de ocho días comparezca en este Juzgado con el indicado objeto; bajo apercibimiento de que si no compareciere será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en la Pola de Laviana á 20 de Marzo de 1875.—Francisco García Cuevas.—Por mandado de S. S., José de la Torre.

Ponferrada.

D. Fabian Gil Perez, Juez de primera instancia de Ponferrada y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un sujeto titulado Quico, cuyas señas, naturaleza y vecindad se ignoran, para que en el término de nueve días, contados desde la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que por hurto de una pollina á Santiago Merayo, vecino de Alvarez, se le sigue en este Tribunal; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ponferrada á 9 de Marzo de 1875.—Fabian Gil Perez.—Por su mandado, Manuel Vereca.

Posadas.

D. Manuel María Gonzalez Tamayo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por virtud del presente se encarga á toda clase de Autoridades practiquen activas diligencias en busca de los cuatro hombres, cuyos nombres y señas se expresan á continuacion, que en la noche anterior se han fugado de la cárcel de esta

villa, los que, caso de ser habidos, serán puestos en la misma á mi disposicion con las seguridades oportunas.

Dado en Posadas á 30 de Marzo de 1875.—Manuel M. Gonzalez.—El actuario, Diego Soldevilla Guerrero.

Señas.

Juan del Aire Martin, natural y vecino de la Carlota, bajo de estatura, delgado, cara plana, barbilampino, color enfermizo, ojos redondos y pardos y pelo castaño; viste pantalon liso con franja negra y sombrero blanco de lana.

Miguel Martinez Palomares, vecino de Hornachuelos, de regular estatura, grueso, moreno, ojos y pelo negro, barba muy cerrada, y vestido con pantalon de castor liso y franja negra y sombrero id., de los llamados cordobeses.

Francisco Rodriguez Tejero, vecino de Eciija, bajo de estatura, moreno, ojos redondos y negros, poca barba, y vestido con pantalon negro rayado, chaleco id. con botones de cristal, chaqueta y botillos negros.

Y Juan Manuel Beurnio y Garcia, vecino de esta villa, de regular estatura, cuerpo y facciones; moreno, y ojos castaños oscuros; viste chaleco negro, pantalon liso con franja negra y sombrero redondo de felpa.

Puerto de Santa María.

D. Juan de la Cruz Mediero, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que á peticion de Doña Manuela Garcia y Rodriguez, viuda, albacea y legataria del tercio de los bienes de su finado marido D. Manuel Joaquin Franco y Nuchi, he declarado en concurso la testamentaria de este; y siendo interesado en ella D. Eduardo Franco y Nuchi, como uno de los herederos de su madre Doña María Josefa Nuchi y Borja, que lo fué de los dos tercios de los bienes de su hijo el D. Manuel, ignorándose el domicilio de D. Eduardo, he mandado hacerle la notificacion de la declaracion del concurso por edictos y citarlo para que comparezca en dichos autos á usar de su derecho.

Puerto de Santa María 11 de Marzo de 1875.—Juan de la Cruz Mediero.—Por mandado de S. S., José M. Pastor.

X—1341

San Cristóbal de la Laguna, en Tenerife.

D. Francisco Fonte, Juez de primera instancia del partido de San Cristóbal de la Laguna de Tenerife, en Canarias.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Perez Rodriguez Canino, vecino de esta ciudad, cuyas circunstancias personales son: edad 24 años, de estatura regular, pelo y cejas negro, ojos pardos, nariz y boca regular, sin patilla ni bigote, por llevarlas afeitadas, y como comprendido en la circunstancia 1.ª del art. 129 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el término de 15 días comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, á fin de que amplie la declaracion que rindió en el sumario que contra él se sigue por robo de dinero, efectos de ropa y gallinas á Diego Hernandez y Hernandez, de este domicilio; bajo apercibimiento de que no compareciendo en el término indicado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley, pues así lo tengo acordado en providencia de 10 del actual dictada en el referido sumario.

Y para su insercion en la GACETA DE MADRID, libro la presente en la ciudad de San Cristóbal de la Laguna de Tenerife á 13 de Marzo de 1875.—Francisco Fonte.—Por mandado del Sr. Juez, Juan Fernandez y Delgado.

D. Francisco Fonte, Juez de primera instancia del partido de San Cristóbal de la Laguna.

Por la presente requisitoria y por la circunstancia 1.ª del artículo 129 de la ley de Enjuiciamiento criminal cito, llamo y emplazo á Manuel Perez Camino, de esta vecindad, para que en el término de 30 días se presente en este Juzgado á rendir declaracion en el sumario criminal que contra él y otros me hallo instruyendo por hurto y lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y para insertar en la GACETA DE MADRID, expido la presente, que firmo en la ciudad de San Cristóbal de la Laguna en Tenerife, provincia de Canarias, á 16 de Marzo de 1875.—Francisco Fonte.—Por mandado de S. S., José Campos Perez.

Santa Cruz de Tenerife.

D. Celestino Rodriguez Delgado, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por un solo término á Antonino Gonzalez Diaz, expendedor de efectos timbrados del pueblo de Guimar, de donde es natural y vecino, de 33 años de edad, casado, de estatura alta, facciones regulares, bigote y pelo negro, ojos pardos, y vestido con pantalon y chaqueta de paño negro, para que en el de 30 días, contados desde su insercion en la GACETA DE MADRID, se presente, en este Juzgado de primera instancia con objeto de ampliarle su inquisitiva en el sumario criminal que se instruye contra el mismo por malversacion de caudales públicos; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Ciudad de Santa Cruz de Tenerife 15 de Marzo de 1875.—Celestino Rodriguez.—Por mandado del Sr. Juez, Luis de Miranda, Escribano.

Santafé.

D. José María de Lara, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en causa seguida en este Juzgado contra Luis Llorente Zambrano, vecino de Fuente Vaqueros, sobre lesiones á Eduardo Rueda, se ha acordado de último estado, y

mediante á que el referido se halla en rebeldía, expedir requiritoria para su busca y captura.

Y en su consecuencia, ruego y encargo á los Sres. Jueces del Reino, Autoridades de todas clases é individuos de policia judicial se sirvan mandar practicar y practiquen las más eficaces diligencias para la busca y captura del Luis Llorente Zambrano, poniéndolo en su caso á disposicion de este repetido Juzgado para los fines procedentes en la citada causa.

Santafé 27 de Marzo de 1875.—José María de Lara.—Por mandado de S. S., Joaquín Sanchez Piquero.

Sevilla.—San Vicente.

D. Juan Gualberto Nogués, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y por ante el actuario se siguen autos á consecuencia del fallecimiento intestado ocurrido en esta ciudad de Cristina Sanchez Fernandez, hija de Francisco y Catalina, en los cuales se ha acordado, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 368 de la ley de Enjuiciamiento civil, llamar á todas las personas que se crean con derecho á heredarle, á fin de que dentro del término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en la GACETA y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan á deducir lo que viesan convenirles; apercibidos con que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y con el fin de que tenga la publicidad debida se inserta el presente y otros de su tenor.

Sevilla 23 de Marzo de 1875.—Juan Gualberto Nogués.—Por mi compañero Aguilar, Emilio Liaño y Seoane.

Tafalla.

D. Ricardo Gaztambide, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la herencia de Andrés Francés y Mariñelarena, natural de la villa de Marcilla, de este partido judicial, y vecino que fué de Madrid, para que en el término de 30 dias, contados desde que el presente se inserte en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, se presenten á deducirlo en debida forma ante este Juzgado; pues así lo he acordado en expediente promovido por Idefonsa Zacarías Mariñelarena y Peralta, vecina de la villa de Marcilla, en solicitud de que se la declare heredera de aquel, en el cual la solicitante es defendida como pobre.

Tafalla 23 de Marzo de 1875.—Ricardo Gaztambide.—Por su mandado, Pedro Anoz.

Tarrasa.

D. Pedro Cárlos Loylese, Juez de primera instancia del partido de Tarrasa.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto de lana de la fábrica de D. Francisco Mata y otro, situada en esta villa, contra Ramon Rosés, que se dedicaba á trasportar con un carro sacos de lana de las fábricas á los surtidos de hilar lana de los hermanos Armengol, se cita y llama á dicho Ramon Rosés, cuyo paradero se ignora, para que se presente en este Juzgado dentro del término de 20 dias á fin de responder á los cargos que contra él resultan en la expresada causa; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al mismo tiempo, se encarga á los dependientes de la policia judicial de este partido y demás partidos judiciales de esta provincia procuren averiguar el paradero del repetido Ramon Rosés, y caso de ser habido procedan á su detencion y conduccion á este Juzgado con la seguridad necesaria.

Dada en Tarrasa á 14 de Marzo de 1875.—Pedro Cárlos Loylese.—Por disposicion de S. S., H. Vilamitjana, Escribano.

NOTICIAS OFICIALES

Canal de Urgel.

En cumplimiento de lo que prescribe el art. 13 de los estatutos reformados, se convoca á los señores accionistas de esta compañía para celebrar junta general ordinaria el dia 23 del actual, á las doce y media de la tarde, en el salon del Instituto industrial, calle del Conde del Asalto, núm. 12, piso primero.

Los señores accionistas que deseen asistir á la sesion, habrán de depositar previamente 10 ó más acciones en la Secretaria de la Sociedad desde el dia 6 al 17 inclusive.

Ocho dias ántes del de la convocatoria estarán de manifiesto en las oficinas de la Sociedad el balance del ejercicio finido y la lista de los señores accionistas con derecho de asistencia.

En los dias 23 y 24 se entregará á los señores accionistas que lo soliciten un ejemplar de la Memoria que ha de leerse en la junta general anunciada.

Barcelona 1.º de Abril de 1875.—Por el Canal de Urgel, el Director interino, Domingo Cardenal. X—1338—3

Banco de Castilla.

Balance de situacion en 31 de Marzo de 1875.

Table with columns: ACTIVO, Reales. Céntimos. Rows include Accionistas, Caja, Valores en cartera, Cuentas corrientes, etc.

Table with columns: Reales. Céntimos. Rows include Bonificaciones por anticipo de plazos de idem id., Valores en garantía, Deudores por garantías, etc.

Table with columns: PASIVO, Reales. Céntimos. Rows include Capital social, Fondo de reserva, Obligaciones á pagar, Cuentas corrientes, etc.

S. E. ú O.—Madrid 31 de Marzo de 1875.—El Jefe de Contabilidad, A. Saenz de Santa Maria.—Dos Administradores, A. Vinent y Vives.—Rafael Cabezas. X—603

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del dia 2 de Abril de 1875, comparada con la del dia anterior.

Table with columns: Fondos públicos, CAMBIO AL CONTADO, Dia 1.º, Dia 2.º. Rows include Renta perpétua al 3 por 100, Idem exterior al 3 por 100, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO. Rows include Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellon, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalupe, Huelva, Huesca, Jaen, Leon, Lérida, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, San Sebastian, Santander, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

PARIS 1.º ABRIL.—Fondos españoles: 3 por 100 exterior, á 23 1/2.—Idem interior, á 18 3/4.

Table with columns: Fondos franceses, Consolidados ingleses. Rows include 3 por 100, 4 1/2 por 100, 5 por 100.

Cambios oficiales sobre plazas extrajeras.

Lóndres, á 90 dias fecha, 48/70. París, á 8 dias vista, 5 1/2-10-11.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 2 de Abril de 1875.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include 6 de la m., 9 de la m., 12 del dia, etc.

Temperatura máxima del aire, á la sombra... 16.6 Idem mínima de id... 3.3 Diferencia... 13.3 Temperatura máxima al sol, á 1'47 metros de la tierra... 26.7 Idem id. dentro de una esfera de cristal... 49.3 Diferencia... 22.6 Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros... 0

RECTIFICACION.

Dia 4.º—Temperatura mínima del aire... 3.0

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero el dia 2 de Abril de 1875.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Rows include Bilbao, Oviedo, Coruña (7 h), Santiago, Oporto, Lisboa, Badajoz, S. Fern. (7 h), Sevilla, Tarifa, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Zaragoza, Soria, Burgos, Valladolid, Salamanca, Madrid, Escorial, Ciudad-Real, Albacete.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el dia de la fecha.

Carne de vaca, de 45 á 46 pesetas la arroba, de 0'59 á 1 la libra, y á 4'31 el kilogramo. Idem de certero, de 0'59 á 0'82 pesetas la libra, y á 4'13 el kilogramo. Idem de ternera, de 1 á 2 pesetas la libra, y de 2'47 á 4'34 el kilogramo. Idem de cordero, de 0'74 á 1'42 pesetas la libra, y á 4'13 el kilogramo. Despojos de cerdo, de 40 á 41 pesetas la arroba; á 0'50 la libra, y á 4'08 el kilogramo. Tocino añejo, á 20 pesetas la arroba; á 0'94 la libra, y á 2'04 el kilogramo. Idem fresco, de 48'50 á 49 pesetas la arroba; á 0'82 la libra, y á 4'78 el kilogramo. Idem en canal, de 17'50 á 48 pesetas la arroba, y de 4'59 á 4'65 el kilogramo. Lomo, de 4'25 á 4'50 pesetas la libra, y á 3'25 el kilogramo. Jamon, de 20 á 30 pesetas la arroba; de 0'82 á 1'50 la libra, y de 4'78 á 3'25 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'38 á 0'41, y de 0'44 á 0'44 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 6 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'59 la libra, y de 0'54 á 4'28 el kilogramo. Judias, de 4 á 9 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'35 la libra, y de 0'45 á 0'76 el kilogramo. Arroz, de 7 á 9'50 pesetas la arroba; de 0'26 á 0'41 la libra, y de 0'56 á 0'89 el kilogramo. Lentejas, de 4'50 á 6 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'29 la libra, y de 0'52 á 0'63 el kilogramo. Carbon vegetal, á 4'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilogramo. Idem mineral, á 0'94 pesetas la arroba, y á 0'09 el kilogramo. Cok, á 0'87 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo. Jabon, de 9'50 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'35 á 0'50 la libra, y de 0'76 á 4'03 el kilogramo. Patatas, de 1 á 4'75 pesetas la arroba; de 0'06 á 0'09 la libra, y de 0'18 á 0'19 el kilogramo. Aceite, de 45 á 46 pesetas la arroba; de 0'48 á 0'54 la libra, y á 4'93 el decálitro. Vino, de 6'50 á 40 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 el cuartillo, y de 4'55 á 6'93 el decálitro. Petróleo, de 0'35 á 0'38 pesetas el cuartillo, y de 6'93 á 7'52 el decálitro. Trigo, de 12'10 á 12'88 pesetas la fanega, y de 22'50 á 23'68 el hectolitro. Cebada, de 8'20 á 8'60 pesetas la fanega, y de 15'20 á 16'90 el hectolitro.

NOTA. Reses degolladas en el dia de ayer.—Vacas, 127.—Carneros, 596.—Terneras, 42.—TOTAL, 735.

Su peso en libras... 67.948.—Idem en kilogramos... 34.182.

Recaudacion en el dia de ayer sobre artículos de comer, beber y arder.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION. Pts. Cénst., PUNTOS DE RECAUDACION. Pts. Cénst. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, Mediodia, Correos, Pozos de nieve, Mataderos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 2 de Abril de 1875.—El Alcalde, C. el Conde de Toreno.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR

MADRID.—Ayer tuvieron la honra de ser recibidos por S. M. el Rey Mr. Louis Maes, Profesor del Conservatorio de Bruselas; Mr. Zambsch, Comandante de la corbeta alemana *Nautilus*; Mr. Nicolás S. China y Mr. Michel Rash, oficiales del Príncipe Carlos de Rumania.

—Anteanoche se verificó en la Academia Española la elección para proveer las dos plazas de Académicos de número vacantes. Eran aspirantes los Sres. D. Vicente Barrantes, D. José González Serrano, D. Pedro Antonio de Alarcón, D. José de Castro y Serrano, D. Pedro Carrascosa, D. Salvador López Guíjarro y el Marqués de San Gregorio; y han sido elegidos los Sres. D. Vicente Barrantes y el Marqués de San Gregorio.

—La Academia jurídica celebra sesión esta noche á las ocho en la Universidad Central bajo la presidencia del señor D. Benito Gutiérrez; harán uso de la palabra los Sres. Laviña (D. Santos), Angulo (D. Rafael) y Navarro (D. Mario) sobre una consulta de derecho civil.

—Una comisión de las viudas de los fusilados de Olot por los carlistas se ha presentado al Sr. D. Jesús Monasterio en súplica de que la Sociedad que dirige dé un concierto á beneficio de aquellas desgraciadas. El Sr. Monasterio ha recibido á la comisión con la benevolencia que le distingue, prometiendo influir con los Profesores para el logro de aquel deseo.

—El Escribiente de la Secretaría de Gobernación, señor Valle y Muñoz, ha terminado una copia del álbum literario y primera plana del número de la GACETA correspondiente al día que entró S. M. el Rey en Madrid, hecho á pluma con gran delicadeza y en un tamaño que no excede de la dozava parte del impreso.

—Se ha completado el personal de la Armería Real, dándose los ascensos de escala en dos vacantes que habían ocurrido en aquella dependencia de la Corona.

—Las ferias que se han de celebrar en toda España durante el mes de Abril son: el 1.º en Mayols; el 1.º, 2.º y 3.º, Calzada de Calatrava, Villanueva del Fresno y Sasamon; el 3.º Santa Amalia; del 5 al 13 Cullera; el 7 Caspe; el 8 Padron; el 13 Miranda de Arga; el 15 Lérida, Pobl de Segur y Prades; el 16 Sevilla y Cabezon de la Sal; el 21, 22 y 23 Boltaña; el 22 el Real Valle de Penagos, Alcoy y Sacedon; el 22, 23 y 24 Carmona; el 24 San Marcos de la Dehesa de San Benito; el 25 Andújar, Brozas, Cacabelos, Carmona, Castelló, Chilocoos, Guadajós, Martorell, Selva, Valle de Toranzo, Berdú, Espinosa de los Monteros y Mairena; el 25, 26 y 27 Espiel; el 26 Sacedon; el 27 Medina de Rioseco y Peralta; el 28, 29 y 30 San Sadurn de Noya; el 29 y 30 Alcalá de Guadaíra.

ALICANTE 29 de Marzo.—Magnífica fué la comida que el Jueves Santo se dió á los pobres en el Salon Consistorial en conmemoracion de la Cena que celebró Jesucristo con sus Apóstoles.

La mesa, espléndidamente exornada, fué dispuesta con delicado gusto, y las principales señoras de la ciudad sirvieron á los pobres, dando así un público testimonio de humildad en aquel día que tan elocuente enseña al hombre el recuerdo de la Pasión de Jesús.

Una Comisión del Excmo. Ayuntamiento hizo los debidos honores en la piadosa fiesta.

La feria de Santa Faz, tan característica de este país, y que convierte en paseo concurridísimo las inmediaciones de las Casas Consistoriales de esta capital, dará principio el día 4 del próximo mes de Abril, y según noticias promete estar animadísima en el presente año.

CARCAGENTE 31 de Marzo.—El martes último se verificó en esta con las debidas formalidades la inauguración y bendición de la capilla pública erigida para el servicio del Hospital y del vecindario. El Dr. D. Francisco Tarín, Canónigo de la Metropolitana de Valencia, Delegado por Su Eminencia Rma. el Sr. Cardenal Arzobispo de la misma, acompañado del clero de la población, y con asistencia del Municipio é inmensa concurrencia del pueblo, procedió con la mayor solemnidad á la bendición de la linda capilla; terminada esta ceremonia sagrada, siguió la bendición del Tabernáculo que para tener reservada á S. D. M. se estrenó, é inmediatamente se cantó solemne misa con orquesta, ocupando la cátedra sagrada el orador D. Vicente Ribera, Catedrático del Seminario Central de Valencia, el cual pintó á grandes rasgos las ventajas de la civilización de los pueblos cuando esta se desarrolla al amparo y bajo la sombra del catolicismo, fijándose en general en las instituciones de las Hermanas de la Caridad, y muy especialmente en las de Siervas de María, consuelo de los enfermos, á cuyo cargo acaba de ponerse este establecimiento, teniendo al propio tiempo la doble misión de la asistencia domiciliaria. Después de la misa se cantó en acción de gracias el *Te Deum*, terminando de esta manera un acto que dejará seguramente gratos recuerdos en los corazones de los hijos de este pueblo, quienes podrán encontrar en tan benéfico asilo el consuelo que prodiga la caridad cristiana.

SEVILLA 31 de Marzo.—El Ayuntamiento de esta capital, deseoso de fomentar y proteger los intereses materiales de la misma, ha resuelto que se celebre una exposición de ganados en los días 4 y 5 del mes de Abril, prometiéndose que el noble estímulo de los criadores y ganaderos vendrá á hacer menos sensibles los perjuicios sufridos por las condiciones en que se presentó el actual año agrícola.

La exposición se efectuará en la Plaza de Toros de esta ciudad, destinándose el primero de los referidos días á la exhibición de los ganados, y el segundo á la adjudicación de premios.

TARRAGONA 27 de Marzo.—Se hallan ya colocadas en esta bahía las boyas que indican la dirección que ha de tener el contramuelle; el ancho boquete que la última avenida del Francolí abrió en aquel no existe ya, habiéndose dado á las obras de reparación la anchura que deben tener según el plano general, y se continúan los trabajos para que el resto del citado contramuelle tenga la misma solidez.

VALLADOLID 31 de Marzo.—Entre los importantes acuerdos adoptados por el Municipio de esta capital en su última sesión, figura uno que puede ser en extremo benéfico á la misma. Aceptada una proposición hecha por el Sr. Estibans, resolvió encargarse al Ingeniero de la provincia D. Antonio Borregon el estudio de un proyecto para la elevación de aguas del Pisuerga con objeto de utilizar dichas aguas en todos los servicios de la población: si bien dicho proyecto tendrá el carácter de provisional, se procurará que las cañerías y demas materiales que se empleen puedan ser utilizables para cuando se lleve á cabo la canalización del Duero, cuyo pensamiento no abandona el Municipio, sino que por el contrario le prestará su apoyo en todas ocasiones por la importancia que envuelve para el porvenir.

EXTERIOR

ALEMANIA.—Escriben de Lauenburgo á la *Gaceta de la Alemania del Norte*: «El proyecto de ley relativo á la incorporación del Ducado de Lauenburgo al Reino de Prusia acaba de recibirse, y el 7 de Abril será sometido á la deliberación de la Dieta.»

BÉLGICA.—El Gobierno ha acordado que se celebre en Bruselas una exposición de Bellas Artes tan pronto como termine la que se debe inaugurar en París el día 4.º de Mayo. La apertura de aquella se verificará, por consiguiente, á primeros de Agosto.

DINAMARCA.—Se ha presentado al Folkething una proposición favorable al proyecto de establecer un Tribunal de arbitraje internacional, la cual está concebida en los siguientes términos: «La Cámara invita al Gobierno para que se interese con la mayor actividad en favor del establecimiento de un Tribunal de arbitraje europeo, encargado de dirimir las cuestiones internacionales.»

ESTADOS-UNIDOS.—El nombramiento de M. Jorge Boker para Representante de la República Norte-americana en San Petersburgo ha sido confirmado por la alta Cámara de Washington. M. Boker era, desde hace cuatro años, Ministro de los Estados- Unidos en Constantinopla, y sustituye en la capital de Rusia á M. Jewell, nombrado últimamente por M. Grant Director general de Correos, cuyo departamento constituye en los Estados- Unidos un Ministerio.

FRANCIA.—Los diarios continúan ocupándose en el examen de los proyectos que se atribuyen al Sr. Vicepresidente del Consejo de Ministros respecto de una nueva legislación para la prensa periódica, y de las probabilidades de próxima convocatoria á elecciones parciales para la Asamblea Nacional de Versalles.

HOLANDA.—La primera y segunda Cámara de los Estados generales de los Países-Bajos han ratificado el Convenio de comercio y navegación celebrado con Portugal; una de sus cláusulas modifica el *maximum* del alcohol que pueden contener los vinos portugueses, el cual no pasará del 24 por 100.

ITALIA.—*L'Osservatore romano* anuncia que Monseñor Ledochowski ha dirigido al Padre Santo un escrito reiterándole la seguridad de sus sentimientos de gratitud por su promoción al Cardenalato.

El mismo periódico añade que el Obispo auxiliar de Ajaccio será preconizado esta semana.

—Según *L'Opinione*, el Gobierno está resuelto á prestar su cooperación á los industriales italianos que tomen parte en la Exposición de Filadelfia, siempre que los gastos necesarios al objeto no requieran una cantidad excesiva.

—El Marqués Migliorati, Representante de Italia en Atenas, que se hallaba en Roma desde hace algunos días, salió el 26 para Grecia.

—Ayer debió verificarse en Roma la ceremonia llamada *aperitio oris* y la concesión de títulos á los nuevos Cardenales presentes en la capital del orbe católico.

RUMANIA.—Anuncia un despacho telegráfico de Bucharest, fecha 29 de Marzo, que la clausura de la Cámara se ha verificado con gran solemnidad. El Príncipe Carlos I ha leído con esta ocasion un extenso mensaje en el cual se trata de la situación interior y exterior, del crédito del país en el extranjero y de las reformas llevadas á cabo en los departamentos de Justicia y de la Guerra; menciona además los convenios comerciales celebrados con Potencias extranjeras y los excelentes efectos que producen la estabilidad y la armonía existente entre las Cámaras y el Gobierno.

RUSIA.—La Conferencia telegráfica internacional, convocada para San Petersburgo, se inaugurará el 4.º de Junio próximo, bajo la presidencia del Comisario imperial ruso. Veinticuatro Estados y 20 compañías de cables submarinos han ofrecido enviar sus representantes.

Uno de los primeros asuntos que se discutirán será la declaración de la neutralidad de las líneas telegráficas en tiempo de guerra, estableciendo que dicho servicio no estará sujeto á interrupción alguna.

Créese difícil que esta proposición se apruebe. Las deliberaciones de la Conferencia durarán más de 40 días, y su objeto principal parece limitarse á la redacción de un nuevo Convenio telegráfico internacional.

—Dícese que el Gobierno ha entablado negociaciones con una Sociedad de capitalistas que quiere comprar las acciones del ferro-carril de Tiflis-Potí por la suma de 4.210.000 rublos y continuar dicha vía desde Tiflis á Erivan y á Dshulf, en la frontera de Persia. El concesionario de los caminos de hierro persas, Baron de Renter, ha dado principio por su parte á la construcción de una línea que conduce desde el puerto de Euzeli, sobre el Mar Caspio, hasta Teheran, cuyas obras se realizan lentamente.

—En una conferencia pública celebrada en el Museo de Ciencias de San Petersburgo, un joven explorador, M. Nemirowitch-Dantchenko, ha comunicado detalles interesantes sobre Laponia y sus poblaciones nómadas. Toda la Laponia está dividida entre diferentes tribus, y cada familia goza de un río ó de un pequeño lago destinado á la pesca. Los lapones se reúnen todos los decenios para proceder á nueva distribución de tierras. En el caso de que dos familias se disputasen el mismo terreno, la Dieta dispone que cada una de las mismas lo disfrute alternativamente. Los lapones constituyen un pueblo apacible, honrado y de morigeradas costumbres. El pillaje, el asesinato, la infidelidad y las cuestiones de familia se desconocen entre ellos. Procuran ilustrarse, si bien se lo dificulta su excesiva superstición. Gracias á la influencia de un sacerdote ruso, el Padre Jorge Terentief, se han fundado en dicho país algunas escuelas.

SÉRVIA.—El ejército servio consta del contingente activo y de la reserva; el primero lo componen 80 batallones, 33 escuadrones, 28 baterías de campaña, 2.842 artilleros &c., ó sea 98.990 hombres y 19.900 caballos. La segunda clase está formada por 80 batallones, más el tren de equipajes; en total 51.600 hombres y 3.360 caballos.

TURQUÍA.—Un telegrama de Constantinopla, fecha 28 de Marzo próximo pasado, participa la llegada á dicha capital del Sr. Conde de Vogué, Embajador de Francia cerca de la Puerta Otomana.

ANUNCIOS.

IMPRESA NACIONAL.—SE ADVIERTE AL PUBLICO QUE EN LA Administración de esta dependencia no se admiten sellos de correos en pago de suscripciones á la GACETA y de la inserción de anuncios en este diario oficial.

COLECCION DE LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS, ÓRDENES Y circulares de interés general expedidos por el Ministerio de la Gobernación desde la proclamación de la República en 1873 hasta Setiembre de 1874.—Forma dos volúmenes, comprendiendo el primero desde 1.º de Febrero de 1873 hasta igual mes de 1874, y el segundo desde 1.º de Marzo hasta 31 de Setiembre de este año. Se venden en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á 4 y 2 pesetas respectivamente.

PROCLAMACION DE S. M. EL REY, POR EL CAPELLAN DE HONOR D. Gaspar Bono Serrano.—Folleto de 32 páginas.—Se vende en las librerías de Durán, Aguado, L. Lopez, Sanchez, Cuésta, Rubio &c., á 2 rs.—Se enviará á provincias á las personas que remitan al autor seis sellos de franqueo.

ALBUM LITERARIO DEDICADO Á S. M. EL REY D. ALFONSO XII con motivo de su entrada solemne en la capital de la Monarquía. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á 2 rs. cada ejemplar.

ANUARIO DE INSTRUCCION PÚBLICA.—CONTIENE ESTE ANUARIO una reseña histórica de todos los centros de instrucción de España y Ultramar. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, á 4 reales ejemplar en rústica y 40 encuadernado.

SANTOS DEL DIA.

San Benito de Palermo, confesor; San Ulpiano, mártir, y San Pancracio, Obispo.

Cuarenta Horas en la iglesia del Carmen Calzado.

ESPECTÁCULOS.

Teatro Español.—A las ocho y media.—Turno 2.º par.—*La cajada.*—Un inglés y un vizcaino.

Teatro del Circo.—A las ocho y media.—Turno 3.º impar.—*La redoma encantada.*

Teatro de la Zarzuela.—A las ocho y media.—Turno 4.º.—*El Trono de Escocia.*

Teatro de Variedades.—A las ocho y media.—*No era á ella.*—*La Guía de Forasteros.*—*El vecino de enfrente.*—*La herencia de un marino.*

Teatro Martín.—A las ocho.—*Cohete.*—*Bendita seas!*—*Nitanto ni tan calvo.*—*Lo que le falta á D. Juan.*—Baile.

Teatro Romea.—A las ocho y media.—*El tío Caniyitas.*—*El loco de la guardilla.*—*Empleo desconocido.*

Teatro Eslava.—A las ocho y media.—*El mundo al revés.*—*La jardinera, baile.*—*La jaula de oro.*—Cuadros disolventes.

Teatro de Apolo.—*Opera italiana.*—Por causas independientes de la Empresa se ha diferido la inauguración de las funciones, la cual, sin embargo, se verificará á la mayor brevedad. El abono sigue abierto en la Contaduría á las horas de costumbre.